

Envigado, 28 de enero de 2025

## **DILIGENCIAMIENTO Y REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS**

Almacenes Éxito S.A. (la “Compañía”) informa a los accionistas y al mercado en general que en cumplimiento de la Circular Externa 028 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia (“SFC”), la Compañía transmitió el Reporte de Implementación de Mejores Prácticas Corporativas (“Código País”) correspondiente al año 2024 ante dicha Superintendencia.

El contenido completo de este reporte se encuentra disponible en el [sitio web corporativo](#) y a continuación:

**REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS**

**ALMACENES ÉXITO S.A.**

**REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL**  
**Juan Carlos Calleja Hakker**

**REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO PARA EL ENVÍO DEL REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN**  
**Ivonne Windmueller Palacio**

**PERIODO DEL REPORTE**  
**2024**

**FECHA DE REPORTE**

**28 DE ENERO DE 2025**

## INTRODUCCIÓN

La implementación de las recomendaciones del nuevo Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia, deberá ser reportada por los emisores a la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) mediante el presente Reporte de Implementación de Mejores Prácticas Corporativas.

El objetivo de este reporte es informar al mercado de valores sobre la implementación o no de las recomendaciones del Código por parte de cada emisor. Para este efecto, frente a cada recomendación se encuentran tres casillas correspondientes a SI, NO y N.A., así como un espacio para complementar su respuesta de la siguiente manera:

Si la respuesta es afirmativa, el emisor deberá describir brevemente la manera como ha realizado dicha implementación. En caso negativo, el emisor deberá explicar las razones por las cuales no ha acogido la misma.

La respuesta N.A., sólo puede ser suministrada por el emisor en aquellos casos en que por razones legales no le sea posible adoptar la recomendación. En este evento deberá indicar en forma precisa la norma que se lo impide.

Dado que algunas recomendaciones están conformadas por una serie de aspectos puntuales, importa resaltar que éstas solo se entenderán implementadas si se cumple con la totalidad de los aspectos que las componen, salvo que la razón para no adoptar algunos de ellos, sea de carácter legal, lo cual deberá indicarse.

Cada recomendación cuenta con una casilla para indicar la fecha en que el emisor la implementó por primera vez. Adicionalmente, se contará con una casilla donde se registrarán las fechas en las cuales se realicen modificaciones.

Finalmente, cuando por su naturaleza el emisor no cuente con el órgano específico al que se refiere la recomendación, se entenderá que la misma hace referencia al órgano que al interior de la entidad sea equivalente o haga sus veces.

## I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS

### Medida No. 1: Principio de igualdad de trato.

**1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario** a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.

1.1 Implementa la Medida	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>
<p><b>SI. Indique brevemente:</b> En las actuaciones realizadas por la Compañía durante el 2024, se dio plena aplicación al principio.</p> <p>La Compañía proporciona un trato igualitario a todos sus accionistas. Consagra este principio en los artículos 9 y 36.2 literal a de los Estatutos Sociales, al establecer el trato equitativo para todos los accionistas e inversionistas como premisa fundamental del actuar de la Compañía e, incluso, de la Junta Directiva. De igual manera, en el capítulo tercero del Código de Gobierno Corporativo, se establecen los mecanismos para asegurar el tratamiento equitativo para todos los accionistas y titulares de valores diferentes de acciones de la Compañía, y en el capítulo cuarto, se establece esta medida como deber de los empleados y administradores de la Compañía.</p> <p>Los Estatutos Sociales y el Código de Gobierno Corporativo de la compañía pueden ser consultados en las siguientes rutas, respectivamente:</p> <p><a href="https://www.grupoexito.com.co/es/Estatutos-%20Sociales-21-03-2024.pdf">https://www.grupoexito.com.co/es/Estatutos-%20Sociales-21-03-2024.pdf</a></p> <p>Para darles mayor visibilidad a las medidas de protección a los accionistas y titulares de valores diferentes de acciones, dentro de las cuales se encuentra la garantía de su trato equitativo, la Compañía ha generado un extracto del capítulo al respecto contenido en el Código de Gobierno Corporativo, el cual se encuentra disponible en el sitio web corporativo:</p> <p><a href="https://www.grupoexito.com.co/es/proteccion_accionistas_grupo_exito_.pdf">https://www.grupoexito.com.co/es/proteccion_accionistas_grupo_exito_.pdf</a></p> <p>Así mismo, de forma previa a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas que se llevó a cabo en 2024, dentro de las decisiones adoptadas por la Junta Directiva estuvo la aprobación de la implementación de las medidas para asegurar el trato equitativo de todos los accionistas y propiciar su participación en la respectiva reunión de accionistas a la luz de la Parte III, título I, capítulo VI de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 29 de 2014) :</p> <p><a href="https://www.grupoexito.com.co/es/Otros-eventos-09022024.pdf">https://www.grupoexito.com.co/es/Otros-eventos-09022024.pdf</a></p> <p><b>Otros links de interés en los que se puede validar la aplicación del principio:</b></p> <p><a href="https://www.grupoexito.com.co/es/IR-Convocatoria-AGA-19022024.pdf">https://www.grupoexito.com.co/es/IR-Convocatoria-AGA-19022024.pdf</a></p>						
<b>NO. Explique:</b>						
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>						
<b>Fecha de Implementación</b>	31 de diciembre de 2008					
<b>Fechas de Modificación</b>	27 de marzo de 2019					

**1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto** que define las prácticas de la sociedad **para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones**, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.

**1.2 Implementa la Medida**                      SI     NO     N/A   

**SI. Indique brevemente:** El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía prevé varios mecanismos implementados con el fin de fortalecer la relación con los diferentes grupos de interés, entre los cuales se resalta la Política de Revelación de Información Financiera y no Financiera aprobada por la Junta Directiva (capítulo quinto), la cual, además de consagrar: (i) la regulación del Comité de Revelación de Información, (ii) la información objeto de revelación, y (iii) los medios y canales para realizar dicha revelación; establece: (iv) la información sobre la oficina de atención a los accionistas e inversionistas; (v) los medios y canales para la recepción y atención a propuestas de decisión, solicitudes, consultas y derechos de petición. En adición a lo anterior, la Compañía dispone de una oficina de atención a los accionistas e inversionistas, cuya principal función consiste en facilitar el relacionamiento con el mercado, y que se encuentra dispuesta para la atención personal o por medios electrónicos de las solicitudes, consultas o derechos de petición de los accionistas. Sus datos de contacto se encuentran también en el sitio web corporativo (en 2 secciones a efectos de mayor visibilidad).

Igualmente, el Procedimiento de Revelación de Información, aprobado por el Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva, contiene todos los lineamientos que deben seguirse por los diferentes responsables para garantizar que los accionistas, inversionistas y grupos de interés cuenten con el conocimiento necesario sobre el estado, marcha y evolución de los negocios de la Compañía para que tengan elementos de juicio suficientes para la toma de decisiones.

El Código de Gobierno Corporativo de la compañía puede ser consultado en la siguiente ruta: (Pág. 75-83).

<https://www.grupoexitocom.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

El Procedimiento de Revelación de Información puede ser consultado a través de la siguiente ruta:

[https://www.grupoexitocom.co/es/revelacion\\_de\\_informacion\\_grupo\\_exitocom.pdf](https://www.grupoexitocom.co/es/revelacion_de_informacion_grupo_exitocom.pdf)

En el sitio web existe igualmente un espacio dedicado exclusivamente a los accionistas e inversionistas (al seleccionar en el menú la opción denominada “03. Accionistas e inversionistas”):

<https://www.grupoexitocom.co>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	31 de diciembre de 2008
<b>Fechas de Modificación</b>	12 de agosto de 2024

**Medida No. 2: Información sobre acciones.**

**2.1.** A través de su página web, **la sociedad da a conocer al público** con claridad, exactitud e integridad **las distintas clases de acciones emitidas** por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.

**2.1 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A     

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> En el sitio web corporativo de la Compañía se da a conocer al público con claridad, exactitud e integridad la totalidad de la información sobre las acciones de la Compañía.</p> <p>La información acerca de emisiones de acciones se encuentra en el siguiente link:  <a href="https://www.grupoexito.com.co/es/emisiones-acciones">https://www.grupoexito.com.co/es/emisiones-acciones</a></p> <p>En cuanto a las características de las acciones, los dividendos, la declaración de renta, el intercambio de acciones, las emisiones de acciones, los mecanismos para la atención de consultas relacionadas con acciones, la desmaterialización de las acciones y el <i>split</i> de las acciones, se puede acceder en el siguiente link:  <a href="https://www.grupoexito.com.co/es/preguntas-frecuentes">https://www.grupoexito.com.co/es/preguntas-frecuentes</a></p> <p>De igual forma, la Compañía reporta la composición accionaria trimestralmente a la Superintendencia Financiera, la cual puede ser consultada en el RNVE y en el sitio web corporativo:  <a href="https://www.grupoexito.com.co/es/principales-accionistas">https://www.grupoexito.com.co/es/principales-accionistas</a></p> <p>Así mismo, la estructura accionaria de la Compañía se encuentra disponible en el sitio web corporativo:  <a href="https://www.grupoexito.com.co/es/estructura-accionaria-grupo-exito">https://www.grupoexito.com.co/es/estructura-accionaria-grupo-exito</a></p> <p>A través de dicho enlace también puede consultarse la información sobre la estructura corporativa (conforme a los estados financieros), la revisoría fiscal y la auditoría interna.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	31 de diciembre de 2008
<b>Fechas de Modificación</b>	19 de febrero de 2018

**Medida No. 3: No dilución del capital.**

**3.1.** En **operaciones que puedan derivar en la dilución del capital** de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), **la sociedad las explica detalladamente a los accionistas** en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (*fairness opinion*), designado por la Junta

Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.

## 3.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:****NO. Explique:**

La Política de Revelación de Información financiera y no financiera contenida en el Código de Gobierno Corporativo (capítulo quinto) establece expresamente que la Compañía comunicará y dará a conocer a sus accionistas, la información relativa a operaciones que puedan derivar en la dilución del capital de accionistas. Asimismo, al dar cumplimiento al procedimiento de revelación de información a los accionistas y al mercado, la Compañía tiene en consideración brindar la información clara y suficiente sobre eventual dilución de capital, en caso de que haya alguna operación que dé lugar a ello.

Conforme fue explicado en julio de 2022 por la Compañía a la Superintendencia Financiera<sup>1</sup>:

- A la fecha de diligenciamiento y transmisión de esta encuesta, la evidencia más reciente de adopción de esta práctica por la Compañía se verifica en la información puesta a disposición de los accionistas con ocasión de la transacción objeto de la Asamblea General de Accionistas, en su reunión extraordinaria del 12 de septiembre de 2019 (esta ha sido la última transacción que podía derivar en la dilución de capital de los accionistas minoritarios). En dicha ocasión, de acuerdo con lo establecido en la medida, la Compañía explicó detalladamente a sus accionistas en un informe previo, y con la opinión sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (*fairness opinion*).

La anterior información se encuentra disponible en el siguiente enlace en el sitio web corporativo:  
<https://www.grupoexitocom.co/es/asamblea-accionistas-2019-reunion-extraordinaria-12-septiembre-documentacion-soporte>

- Durante los años 2020, 2021, 2022, 2023, y 2024 no se llevó a cabo ninguna transacción que pudiera derivar en la dilución de capital y que, por tanto, conllevara a implementar dicha medida.
- En 2023 se llevó a cabo la segregación de Grupo Éxito de su matriz Companhia Brasileira de Distribuição (“CBD o GPA”), operación que no implicó una dilución de capital de Éxito. Toda la información relacionada con las publicaciones al mercado a través del mecanismo de información relevante, las presentaciones corporativas utilizadas para las reuniones con analistas, inversionistas y accionistas y los enlaces a los entes regulatorios SEC y CVM (de Estados Unidos y Brasil, respectivamente) se encuentran en el siguiente enlace de nuestro sitio web:  
<https://www.grupoexitocom.co/es/adrsII-bdrsII-spli>

No obstante, se selecciona la opción “No”, teniendo en cuenta las recomendaciones recibidas por parte de la Superintendencia Financiera el 5 de agosto de 2024, donde informan a la Compañía que para que la medida se entienda adoptada plenamente, además de estar desarrollada en la

<sup>1</sup> Mediante la respuesta radicada bajo el código 2022133519-002-000 al requerimiento bajo el radicado 2022133519-000-000.

normatividad interna, debe contener expresamente las siguientes condiciones: (i) la elaboración de un informe previo por parte de la Junta Directiva, (ii) que dicho informe se encuentre acompañado por una opinión de un asesor independiente, y (iii) que los anteriores documentos se pongan a disposición de los accionistas en el periodo del derecho de inspección.

El Código de Gobierno Corporativo (ver capítulo quinto, página 68) de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexitocom.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 4: Información y comunicación con los accionistas.**

**4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa,** en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.

**4.1 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A     

**SI. Indique brevemente:** La Compañía cuenta con el sitio web [www.grupoexitocom.co](http://www.grupoexitocom.co), el cual cumple con la información detallada en las recomendaciones 32.3 y 33.3, tanto en español como en inglés. De igual forma, el sitio web corporativo cuenta con una sección dedicada exclusivamente al Gobierno Corporativo (a la cual se puede acceder dando clic en la opción del menú “02. Gobierno Corporativo”) y otra dedicada a los Accionistas e Inversionistas (a la cual se puede acceder dando clic en la opción del menú “03. Accionistas e Inversionistas”), con información de su interés financiera y no financiera.

Cabe anotar que la Compañía también cuenta con un sitio web en portugués, el cual contempla la información de gobierno corporativo y de relación con accionistas e inversionistas que es exigida por la regulación de Brasil: <https://www.grupoexitocom.co/pt>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	31 de diciembre de 2008
<b>Fechas de Modificación</b>	19 de febrero de 2018



**4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas**, tales como un vínculo en la página web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.

**4.2 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:** La Compañía dispone de vínculos en la página web exclusivo para accionistas. La Vicepresidencia Financiera atiende directamente a los accionistas e inversionistas, facilita de forma permanente el relacionamiento con el mercado y atiende personalmente o por medios electrónicos sus solicitudes y consultas.

Los datos de contacto se encuentran en el sitio web de la Compañía (en 2 secciones a efectos de mayor visibilidad) y en el Código de Gobierno Corporativo (capítulo quinto). Adicionalmente, dentro del Código de Gobierno Corporativo se consagran mecanismos adicionales para la recepción y atención de propuestas de decisión, solicitudes, consultas y derechos de petición de los accionistas.

Durante el 2024, la Compañía realizó 4 publicaciones de resultados trimestrales, 4 teleconferencias de resultados trimestrales, 1 reunión Ordinaria de la Asamblea General de Accionistas.

El Código de Gobierno Corporativo (ver capítulo quinto) de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:  
<https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

Los datos de contacto para la atención de los accionistas e inversionistas se encuentran en el sitio web corporativo a través de los siguientes enlaces:  
<https://www.grupoexito.com.co/es/contacto-accionistas-inversionistas>  
<https://www.grupoexito.com.co/es/preguntas-frecuentes>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	31 de diciembre de 2008
<b>Fechas de Modificación</b>	

**4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales**, dirigidos a sus accionistas y analistas del mercado, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).

**4.3 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:** La Compañía cumple con la recomendación toda vez que organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus accionistas y analistas del mercado mediante conferencia telefónica y por internet vía *Teams*. La información es compartida en inglés durante la llamada y su transcripción es publicada en español dentro del sitio web. De la misma forma, los resultados financieros de cada trimestre y una presentación de

estos son publicados en el sitio web; además de realizarse la revelación de información relevante correspondiente conforme a la normatividad vigente aplicable.

En 2024 se realizaron cuatro (4) teleconferencias, los informes y presentación se encuentran publicados en el sitio web de la sociedad, en la siguiente ruta: <https://www.grupoexito.com.co/es/informacion-financiera>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	31 de diciembre de 2008
<b>Fechas de Modificación</b>	

**4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija**, principalmente destinados a **inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado**, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de *covenants*, etc.

4.4 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

**SI. Indique brevemente:** Durante el año 2024 la Compañía coordinó espacios con el fin de actualizar y mantener informados a los accionistas e inversionistas de esta. La Compañía realizó teleconferencias de resultados trimestrales dónde se asigna un espacio para responder preguntas de los asistentes.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	16 de mayo de 2017
<b>Fechas de Modificación</b>	

**4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas** sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).

4.5 Implementa la Medida      SI        NO        N/A

**SI. Indique brevemente:** Los Estatutos Sociales de la Compañía (artículo 63) prevén la facultad de los accionistas incluida en la recomendación. En el mismo sentido, el Código de Gobierno Corporativo (capítulo tercero) establece expresamente las condiciones y el procedimiento para la realización de las auditorías especializadas. Durante el año 2024, ningún accionista solicitó la realización de este tipo de auditorías especializadas.

Los Estatutos Sociales y el Código de Gobierno Corporativo de la compañía pueden ser consultados a través de los siguientes enlaces, respectivamente:

<https://www.grupoexitocom.co/es/Estatutos-%20Sociales-21-03-2024.pdf>

<https://www.grupoexitocom.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	31 de diciembre de 2008
<b>Fechas de Modificación</b>	17 de marzo de 2015

4.6. Para el ejercicio de este derecho, la sociedad cuenta con un procedimiento escrito con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.

4.6 Implementa la Medida      SI       NO       N/A     

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:**  
 En consonancia con lo mencionado en la respuesta a la recomendación 4.5, el Código de Gobierno Corporativo (capítulo tercero) establece expresamente las condiciones y el procedimiento aprobado por la Junta Directiva para la realización de las auditorías especializadas.

No obstante, se selecciona la opción “No”, teniendo en cuenta las recomendaciones recibidas por parte de la Superintendencia Financiera el 5 de agosto de 2024, donde informan a la Compañía que se debe incluir en dicho capítulo el deber expreso de la Junta Directiva de responder a las solicitudes de una auditoría especializada, y atender en la medida de lo posible dichas solicitudes en un tiempo inferior a los 30 días calendario consagrados por la Compañía.

El Código de Gobierno Corporativo de la compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexitocom.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

--

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 5: Actuación de los Administradores ante operaciones de cambio o toma de control de la sociedad.**

5.1. Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.

5.1 Implementa la Medida      SI       NO       N/A     

**SI. Indique brevemente:** Tanto los miembros de la Junta Directiva, como los miembros de la Alta Gerencia han aceptado expresamente la condición consagrada en la recomendación. Los miembros de la Junta Directiva a través de sus cartas de aceptación, las cuales pueden ser consultadas en el sitio web corporativo por medio de los siguientes enlaces:

Miembros independientes

Miguel Fernando Dueñas:  
<https://www.grupoexito.com.co/es/Carta-aceptacion-e-independencia-Miguel-Duenas.pdf>

Francisco José Fermán Gómez  
<https://www.grupoexito.com.co/es/Carta-aceptacion-e-independencia-Francisco-Ferman.pdf>

Óscar Samour Santillana:  
<https://www.grupoexito.com.co/es/Carta-aceptacion-e-independencia-Oscar-Samour.pdf>

Miembros patrimoniales

Francisco Javier Calleja Malaina:  
<https://www.grupoexito.com.co/es/Carta-aceptacion-Francisco-Calleja.pdf>

Juan Carlos Calleja Hakker:  
<https://www.grupoexito.com.co/es/Carta-aceptacion-Carlos-Calleja.pdf>

David Alberto Cahen Ávila:  
<https://www.grupoexito.com.co/es/Carta-aceptacion-David-Cahen.pdf>

Alberto José Corpeño Posada  
<https://www.grupoexito.com.co/es/Carta-aceptacion-Alberto-Corpeno.pdf>

En el caso de los miembros de la Alta Gerencia, durante el año 2019 se modificó su contrato de trabajo con el fin de dar mayor alcance a la disposición ya incluida en el mismo. De igual forma, las personas de la Alta Gerencia que han ingresado después de 2019 a la Compañía cuentan con dicha cláusula incorporada en sus contratos de trabajo.

En adición a lo anterior, el capítulo sexto del Código de Gobierno Corporativo de la Compañía establece la Política de Uso de Información Privilegiada aplicable a los Administradores y empleados, donde se establecen los períodos restringidos para realizar operaciones relacionadas con enajenación o adquisición de acciones de la Compañía. Así mismo, la Compañía cuenta con un procedimiento interno para hacer monitoreo al cumplimiento de esta Política, mediante el cual (i) desde el conocimiento de una OPA u operación relevante, y (ii) antes de la revelación de resultados financieros, se adelantan una serie de verificaciones para validar su cumplimiento.

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía (ver capítulo sexto, página 75) puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexitos.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	23 de marzo de 2018
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 6: Cotización de sociedades integradas en Conglomerados.**

**6.1.** Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, **existe una estructura organizacional** del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno – asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia – los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.

**6.1 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A     

**SI. Indique brevemente:** La estructura accionaria del Conglomerado se encuentra publicada en el sitio web de la Compañía, en la cual se explica la participación que tiene la sociedad en cada una de las entidades subordinadas y la relación que existe con cada una de las sociedades que componen el Grupo Empresarial, lo cual permite definir con facilidad la orientación estratégica, la supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado, respetando en todo caso la autonomía de cada sociedad en el seguimiento de procedimientos para la toma de decisiones.

Así mismo, allí se encuentra la información sobre la estructura corporativa conforme a los estados financieros, la revisoría fiscal y la auditoría interna.

Prueba de la aplicación de esta práctica se presentó durante el año 2021, cuando la Compañía realizó una estandarización de las prácticas de Gobierno Corporativo de las filiales nacionales en la que tenía una participación igual o superior al 95% del capital social, a través de un proceso de simplificación de la estructura de gobierno, unificando las juntas directivas en un único órgano

denominado Comité Directivo de Filiales, siendo este el máximo órgano de administración. Lo anterior, con el fin de que: (i) existiera un único órgano de gobierno a cargo de desempeñar las funciones de índole estratégico propias del mismo, procurando uniformidad en las prácticas de gobierno corporativo; y (ii) unificar en la mayor medida posible, salvo por los asuntos propios de la industria de cada sociedad, sus estatutos sociales y códigos de gobierno corporativo, , respetando en todo caso la autonomía de cada sociedad en el seguimiento de procedimientos para la toma de decisiones y las singularidades de cada uno de los negocios.

La estructura accionaria de la Compañía puede ser visualizada en la siguiente ruta:  
<https://www.grupoexito.com.co/es/estructura-accionaria-grupo-exito>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	11 de septiembre de 2014
<b>Fechas de Modificación</b>	2 de septiembre de 2015

**6.2. La sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales** a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2.

6.2 Implementa la Medida      SI       NO       N/A     

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:**  
 Aunque a la fecha no existe un único acuerdo de carácter público aprobado por el máximo órgano de administración de cada una de las sociedades que hacen parte del conglomerado que regule todos lo concerniente a sus diversas relaciones; a nivel del Grupo sí se han adoptado diferentes prácticas que se relacionan con la recomendación 6.2 y que están orientadas a lograr: uniformidad y homogeneidad en su actuar en aras de que haya cohesión, la existencia de un mismo interés primario a perseguir y defender, el aprovechamiento de sinergias, la definición de los lineamientos a cumplir para la celebración de contratos entre ellas, la visión común respecto a los asuntos de arquitectura de Control, entre otros.

En aras de acreditar lo anterior, a continuación, se enuncian algunos ejemplos de las prácticas, relacionadas con esta medida, que la Compañía ha adoptado, a saber:

- La Junta Directiva de la Compañía aprobó las reglas de gobierno de conglomerado aplicables y las incorporó dentro de las políticas de Gobierno Corporativo contenidas en el Código de Gobierno Corporativo.

- La Compañía y sus subordinadas cuentan con una misión común: *“Trabajar para que el cliente regrese”*, siendo este el interés que todas las sociedades persiguen y defienden, y con unos principios y valores compartidos como: el servicio, el trabajo en equipo, la innovación, entre otros. De igual forma, existe un único propósito superior a nivel del Grupo: *“Nutrimos de oportunidades a Colombia”*.
- Como parte del proceso de búsqueda de cohesión del conglomerado y con el ánimo de lograr una visión común y compartida a nivel estructural del Grupo Empresarial:
  - En el Código de Gobierno Corporativo, en lo concerniente a la arquitectura de control de la Compañía, se establece expresamente que el Sistema de Administración de Riesgos y Control Interno, atiende a la naturaleza, tamaño, complejidad, riesgos, inherentes a la actividad que se desarrolla y requerimientos legales de la Compañía y de cada una de las compañías del Grupo Empresarial.

Asimismo, en el Código se indica expresamente: *“Se asignará el servicio de Revisoría Fiscal para la Compañía y sus subordinadas, con la misma firma, con una visión común y compartida de Grupo Empresarial.”*

  - Durante el 2021, la Compañía llevó a cabo un proceso de estandarización de las prácticas de Gobierno Corporativo de las filiales nacionales, de modo que sus estatutos Sociales y cada uno de sus Códigos de Gobierno Corporativo contemplaran – dentro de lo razonablemente posible – las mismas prácticas y disposiciones de la Compañía, con las excepciones pertinentes según las particularidades de la industria y negocios de cada filial y respetando, en todo caso, la autonomía de cada sociedad en la toma de ciertas decisiones.
  - La filiales nacionales cuya estructura corresponde a sociedades por acciones simplificadas (S.A.S.) y que son de propiedad exclusiva de la Compañía, cuentan con un único y mismo órgano de administración denominado Comité Directivo de Filiales que ejerce las funciones propias del máximo órgano de administración de cualquier sociedad y el cual, al ser el mismo para dichas sociedades, propende por asegurar cohesión, unidad y uniformidad en las prácticas y regímenes, eficiencia, coherencia y fortalecimiento de la estrategia, etc.
- Los criterios y mecanismos para la determinación del precio y demás condiciones cuando se presentan transacciones entre partes relacionadas, se encuentran en la Política y el Procedimiento que regulan la materia y que tienen como propósito garantizar transparencia, que las transacciones siempre se celebren a precios de mercado y que se cumplan los principios que rigen la referida Política<sup>2</sup>.

<sup>2</sup> Dichos principios son: satisfaga el interés de la Compañía y no le cause perjuicio a ésta, se pretenda el ofrecimiento de un mejor servicio, mejor precio o mejores condiciones para los clientes de la Compañía, se genere valor para la Compañía, no se menoscabe o ponga en riesgo la capacidad de la Compañía para cumplir con sus obligaciones frente a terceros, se respeten los derechos de los accionistas minoritarios, transparencia y se promueva el aprovechamiento de sinergias atendiendo a las limitaciones y restricciones establecidas en la ley.

La Política de la Compañía se encuentra en el capítulo séptimo del Código de Gobierno Corporativo y dentro de ella se establece expresamente que la transacción entre partes relacionadas deberá, entre otras, promover el aprovechamiento de sinergias. De igual forma, el Código de Gobierno Corporativo de las filiales también contempla los lineamientos de la Política de la Compañía.

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

El respectivo Procedimiento de Transacciones entre Partes Relacionadas puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/procedimiento-transacciones-entre-partes-relacionadas.pdf>

Así las cosas, la respuesta es NO, porque a la fecha no existe un único documento que contemple todos los asuntos anteriormente planteados y que sea de índole público y aprobado por el máximo órgano de administración de cada sociedad. Conforme se expuso, existen múltiples prácticas y disposiciones corporativas internas que regulan dichos asuntos, tanto a nivel de la Compañía como de sus filiales nacionales, que constan en diferentes instrumentos y que, de manera previa a su existencia, han surtido los trámites corporativos internos requeridos.

---

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 7: Resolución de controversias.**

**7.1.** Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, **los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.**

7.1 Implementa la Medida      SI       NO       N/A     

**SI. Indique brevemente:** El artículo 56 de los Estatutos Sociales prevé una cláusula compromisoria para someter las controversias a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, como último recurso aplicable, después de otorgar un plazo para el arreglo directo entre los participantes y la posibilidad de dirimir el conflicto a través del mecanismo de la amigable composición.

Durante el año 2024 no se presentaron disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, por lo que no hubo lugar a acudir a los mecanismos para la resolución de controversias que establece la medida.

Los Estatutos Sociales pueden ser consultados a través de la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/Estatutos-%20Sociales-21-03-2024.pdf>



<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	31 de diciembre de 2008
<b>Fechas de Modificación</b>	17 de marzo de 2015

## II. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

### Medida No. 8: Funciones y Competencia.

**8.1.** Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, **los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1., y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.**

8.1 Implementa la Medida      SI       NO       N/A     

**SI. Indique brevemente:** Los Estatutos Sociales de la Compañía regulan en el artículo 29 las funciones de la Asamblea General de Accionistas. En el artículo 30 del mismo documento, establece las funciones exclusivas de la Asamblea General de Accionistas y en consecuencia como indelegables los literales a), b), f), g), i) y k) del artículo 29, en cumplimiento de la recomendación 8.1.

*“A. Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva, al Revisor Fiscal, y aprobar la política de sucesión para estos cargos, cuando a ello haya lugar, la cual será propuesta por la Junta Directiva;*

*B. Aprobar la política general de remuneración de los miembros de la Junta Directiva, y en el evento en que la Junta Directiva lo proponga, definir el marco general dentro del cual la misma Junta Directiva le podrá reconocer un componente de remuneración variable a la Alta Gerencia que se obtenga a partir del comportamiento de la acción de la Compañía en el mercado;*

*F. Disponer de las utilidades que resulten establecidas conforme a los estados financieros de situación y resultados, una vez aprobados éstos, con sujeción a las disposiciones legales y a las normas de estos estatutos. En ejercicio de esta atribución podrá crear o incrementar reservas voluntarias u ocasionales con destinación específica; y fijar el monto del dividendo, la forma y el plazo para su pago;*

*G. Disponer el traslado o el cambio de destinación de las reservas ocasionales o voluntarias, la distribución de las mismas o su capitalización, cuando resultaren innecesarias;*

*I. Disponer que una determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia;*

*K. Acordar (i) la fusión de la Compañía por activa o por pasiva, con otra u otras sociedades, (ii) su transformación, (iii) su escisión, (iv) la segregación (escisión impropia), enajenación, gravamen o arrendamiento de la empresa social o de una porción de sus activos cuando a juicio de la Junta Directiva dicha operación comprometa activos esenciales para el desarrollo del objeto social, (v) la adquisición de otras compañías o activos cuando a juicio de la Junta Directiva dicha*

*operación pueda devenir en una modificación efectiva del objeto social, (vi) la disolución anticipada o la prórroga del término de duración y, (vii) en general, cualquier reforma, ampliación o modificación de los estatutos;"*

Los Estatutos Sociales pueden ser consultados a través de la siguiente ruta:  
<https://www.grupoexito.com.co/es/Estatutos-%20Sociales-21-03-2024.pdf>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	17 de marzo de 2015
<b>Fechas de Modificación</b>	27 de abril de 2023

#### **Medida No. 9: Reglamento de la Asamblea General de Accionistas.**

**9.1. La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas** que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.

**9.1 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:** Los Estatutos Sociales de la Compañía, en los artículos del capítulo quinto, título II, establecen la composición, convocatoria y funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas. Igualmente, el Código de Gobierno Corporativo de la Compañía consagra en su capítulo segundo dedicado a los órganos sociales (numeral 2.1.1) el Reglamento de la Asamblea, documento que complementa e ilustra en detalle las disposiciones sobre la Asamblea General de Accionistas de la Compañía, en lo que concierne a su convocatoria y desarrollo de la misma.

Los Estatutos Sociales de la Compañía pueden ser consultados a través de la siguiente ruta: <https://www.grupoexito.com.co/es/Estatutos-%20Sociales-21-03-2024.pdf>

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

De igual forma, el Reglamento de la Asamblea puede ser consultado de manera independiente en el sitio web de la Compañía:

[https://www.grupoexito.com.co/es/reglamento\\_asamblea\\_general\\_accionistas\\_.pdf](https://www.grupoexito.com.co/es/reglamento_asamblea_general_accionistas_.pdf)

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	20 de marzo de 2014
<b>Fechas de Modificación</b>	21 de marzo de 2024

**Medida No. 10: Convocatoria de la Asamblea.**

**10.1.** Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, **los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación** y para las **reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación**. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo, fusión, escisión o transformación).

**10.1 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:** Los Estatutos Sociales de la Compañía establece en el artículo 19, párrafo primero, el plazo de la convocatoria a la reunión ordinaria, indicando expresamente que se efectuará cuando menos con treinta (30) días comunes de antelación a la reunión, sin perjuicio del cumplimiento de las normas legales. Igualmente, el artículo 20 regula la convocatoria de las reuniones extraordinarias, respetando el cumplimiento de los demás términos establecidos legalmente.

La medida se encuentra consagrada igualmente en el Código de Gobierno Corporativo, capítulo segundo, numeral 2.1.1., el cual corresponde al Reglamento General de Accionistas (artículo 5)

En cumplimiento de lo anterior, en el 2024, la convocatoria para la reunión ordinaria en su modalidad presencial de la Asamblea General de Accionistas se realizó el 19 de febrero de 2024, es decir, 31 días comunes antes de la reunión realizada el 21 de marzo.

Los Estatutos Sociales pueden ser consultados a través de la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/Estatutos-%20Sociales-21-03-2024.pdf>

El Reglamento de la Asamblea puede ser consultado en la siguiente ruta:

[https://www.grupoexito.com.co/es/reglamento\\_asamblea\\_general\\_accionistas\\_.pdf](https://www.grupoexito.com.co/es/reglamento_asamblea_general_accionistas_.pdf)

Para validar la aplicación de la medida, pueden consultarse la convocatoria en el siguiente link:

<https://www.grupoexito.com.co/es/Convocatoria-AGA-ordinaria-21032024.pdf>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	17 de marzo de 2015
<b>Fechas de Modificación</b>	

**10.2.** Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, **la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria** mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.

**10.2 Implementa la Medida**                      SI     **NO**                       **N/A**                     

**SI. Indique brevemente:** El artículo 21 de los Estatutos Sociales y artículo 5 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas (el cual está contenido en el Código de Gobierno Corporativo (numeral 2.1.1) prevén tres diferentes mecanismos de difusión de la convocatoria que la Compañía puede utilizar para comunicar a los accionistas la celebración de la Asamblea, dentro de los cuales se encuentra, el aviso de publicación en un diario de amplia circulación nacional.

Adicionalmente, en cumplimiento de sus obligaciones como emisor del mercado de valores colombiano, la Compañía publica dicha convocatoria a través del mecanismo de información relevante dispuesto por la Superintendencia Financiera.

En desarrollo de las buenas prácticas en materia de gobierno corporativo adoptadas por la Compañía, el aviso de convocatoria (i) se publica en el sitio web corporativo; y

(ii) se envía en un boletín dirigido a accionistas que envía la Dirección de Relación con Inversionistas.

En la convocatoria a la reunión de la Asamblea General de Accionistas en 2024, la Compañía aseguró la máxima difusión y publicidad de su convocatoria, mediante: su publicación en diarios de amplia circulación nacional (El Tiempo y El Colombiano), en los portales electrónicos de Primera Página y Valora Analitik, y en el sitio web corporativo, su revelación a través del mecanismo de información relevante, y su envío por medio del boletín dirigido a accionistas que remite por Dirección de Relación con Inversionistas

Los Estatutos Sociales de la compañía pueden ser consultados a través de la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/Estatutos-%20Sociales-21-03-2024.pdf>

El Código de Gobierno Corporativo puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

Así mismo, el Reglamento de la Asamblea puede ser consultado en la siguiente ruta:

[https://www.grupoexito.com.co/es/reglamento\\_asamblea\\_general\\_accionistas .pdf](https://www.grupoexito.com.co/es/reglamento_asamblea_general_accionistas .pdf)

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	31 de diciembre de 2008
<b>Fechas de Modificación</b>	

**10.3.** Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, **la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición** de los accionistas las **Propuestas de Acuerdo** que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.

**10.3 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:** En el Reglamento de la Asamblea General de Accionistas contenido en el Código de Gobierno Corporativo (numeral 2.1.1) se prevé expresamente en su artículo 5 que, simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pondrá a disposición de los accionistas las propuestas de acuerdo que para cada punto del orden del día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas. De esta forma, la Compañía otorga el cumplimiento a lo establecido en la recomendación 10.3.

La aplicación de esta práctica por parte de la Compañía, superándose incluso el término sugerido, puede ser verificada en la celebración de reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas realizada el 21 de marzo del 2024. Dicha información fue puesta a disposición de los accionistas mediante el mecanismo de información relevante y en el sitio web de la Compañía, el 20 de febrero, es decir, con una antelación de 30 días comunes.

La información relevante del año 2024 puede ser consultada en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/informacion-relevante>

Las proposiciones de la reunión ordinaria de Asamblea General de Accionistas realizada el 21 de marzo de 2024 pueden ser consultadas a través de la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/asamblea-de-accionistas-2024-reunion-ordinaria-21-de-marzo-proposiciones>

El Código de Gobierno Corporativo puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

Así mismo, el Reglamento de la Asamblea puede ser consultado en la siguiente ruta:

[https://www.grupoexito.com.co/es/reglamento\\_asamblea\\_general\\_accionistas .pdf](https://www.grupoexito.com.co/es/reglamento_asamblea_general_accionistas .pdf)

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

**Fecha de Implementación**

17 de marzo de 2015

Fechas de Modificación

23 de marzo de 2018

**10.4. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando** este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.

**10.4 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:** En línea con la respuesta sobre la recomendación 8.1 referente a la aprobación de la escisión impropia de la Compañía, el literal k del artículo 29 de los Estatutos Sociales prevé que es función de la Asamblea de Accionistas la aprobación de las operaciones que conlleven una escisión impropia. Por su parte, el artículo 30 del mismo documento establece que esta función es indelegable por parte de la Asamblea.

Por otro lado, el artículo 22 de los Estatutos Sociales establece expresamente que para poder someter a consideración de la Asamblea una operación de escisión impropia, se requiere de la observancia de requisitos especiales sobre convocatoria, publicidad y depósito del proyecto de operación para el estudio de los accionistas. De la misma manera, este asunto es regulado en el artículo 8 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas contenido en el Código de Gobierno Corporativo (numeral 2.1.1)

Referente al orden del día expuesto en la convocatoria, los Estatutos Sociales en su artículo 22, establecen el deber de especificar expresamente los temas a debatir.

Durante el 2024, no se presentaron operaciones de este tipo.

Los Estatutos Sociales de la Compañía pueden ser consultados a través de la siguiente ruta:  
<https://www.grupoexito.com.co/es/Estatutos-%20Sociales-21-03-2024.pdf>

El Código de Gobierno Corporativo puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

Así mismo, el Reglamento de la Asamblea puede ser consultado en la siguiente ruta:

[https://www.grupoexito.com.co/es/reglamento\\_asamblea\\_general\\_accionistas\\_.pdf](https://www.grupoexito.com.co/es/reglamento_asamblea_general_accionistas_.pdf)

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**



--

Fecha de Implementación	17 de marzo de 2015
Fechas de Modificación	

**10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar,** evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como “*otros*” o “*proposiciones y varios*”.

10.5 Implementa la Medida                      SI       NO       N/A     

**SI. Indique brevemente:** El artículo 5 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas contenido en el Código de Gobierno Corporativo (numeral 2.1.1), establece que el orden del día debe incluir con precisión el contenido de los temas a tratar y en ningún caso se harán menciones genéricas que no permitan conocer en detalle el asunto a debatir. En el mismo sentido, el artículo 19, párrafo segundo de los Estatutos Sociales, establece expresamente que la Junta Directiva y los administradores se abstendrán de someter a consideración de la Asamblea cualquier punto que no hubiese sido incluido en el orden del día publicado con el aviso de la convocatoria.

En el orden del día propuesto por la Junta Directiva para la reunión de la Asamblea General de Accionistas realizada en el año 2024, se incluyó cada uno de los puntos a considerar y aprobar de manera separada y con la claridad suficiente del asunto del que se trataba. A su vez, se publicaron a través del mecanismo de información relevante y en el sitio web corporativo, con una antelación adecuada y suficiente y acorde a las buenas prácticas de gobierno corporativo, el contenido de las proposiciones que se someterían a aprobación de la Asamblea.

Los Estatutos Sociales de la Compañía pueden ser consultados a través de la siguiente ruta:

<https://www.grupoexitocom.co/es/Estatutos-%20Sociales-21-03-2024.pdf>

El Código de Gobierno Corporativo puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexitocom.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

Así mismo, el Reglamento de la Asamblea puede ser consultado en la siguiente ruta:

[https://www.grupoexitocom.co/es/reglamento\\_asamblea\\_general\\_accionistas\\_.pdf](https://www.grupoexitocom.co/es/reglamento_asamblea_general_accionistas_.pdf)

**NO. Explique:**

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	31 de diciembre de 2008
Fechas de Modificación	23 de marzo de 2018

**10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos** que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.

10.6 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:** Tanto el artículo 28, literal h de los Estatutos Sociales, como el artículo 13, y el numeral 8 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas (numeral 2.1.1) del Código de Gobierno Corporativo de la Compañía, acogen de manera expresa la recomendación en los términos propuestos, en el mismo sentido establecen la posibilidad de votar las reformas estatutarias en conjunto cuando lo apruebe de esta manera la Asamblea General de Accionistas con la mayoría absoluta de los votos.

- En la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, llevada a cabo el 21 de marzo de 2024, se llevó a cabo una reforma de múltiples artículos de los Estatutos Sociales, la cual, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 28, literal h, se sometió a votación de los accionistas, en 2 bloques temáticos de 8 artículos en total, con el fin de dar a conocer de manera clara a los accionistas el objeto de la reforma. Los bloques propuestos fueron (i) reforma al régimen de funcionamiento de la Junta Directiva y (ii) reformas relativas a la Secretaría General y a los Comités.

Dicha modificación no comprendió la eliminación o introducción de nuevos artículos.

Los Estatutos Sociales de la compañía pueden ser consultados a través de la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/Estatutos-%20Sociales-21-03-2024.pdf>

El Código de Gobierno Corporativo puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

Así mismo, el Reglamento de la Asamblea puede ser consultado en la siguiente ruta:

[https://www.grupoexito.com.co/es/reglamento\\_asamblea\\_general\\_accionistas\\_.pdf](https://www.grupoexito.com.co/es/reglamento_asamblea_general_accionistas_.pdf)

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	17 de marzo de 2015
Fechas de Modificación	24 de mayo de 2022

**10.7.** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, **los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día** de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.

**10.7 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:** Los Estatutos Sociales de la Compañía en el artículo 19, párrafo tercero y el artículo 8 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas contenido en el numeral 2.1.1 del Código de Gobierno Corporativo, establecen que cualquier accionista titular de por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social podrá: (i) proponer de forma fundamentada la introducción de uno o más puntos en el orden del día de la Asamblea General de Accionistas; (ii) presentar de forma fundamentada nuevas propuestas de decisión sobre los asuntos ya incluidos previamente en el orden del día, y (iii) solicitar información o realizar preguntas sobre los asuntos comprendidos dentro del orden del día.

Los accionistas conservan el derecho a plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de Accionistas a menos que se trate de someter a consideración la segregación (escisión impropia) de la Compañía si dicha decisión corresponde a este órgano, o, cuando se trate de otros asuntos que de acuerdo con la ley sólo puedan debatirse con previa observancia de requisitos especiales sobre convocatoria, publicidad y depósito del proyecto para estudio de los accionistas durante el término previsto para el derecho de inspección.

Adicional a lo anterior, aunque la ley no contiene una regulación sobre el manejo de las propuestas sustitutivas que se proponen durante una reunión de la Asamblea General de Accionistas; la Compañía cuenta con una regulación para el tratamiento de las propuestas sustitutivas que permite tramitarlas de forma apropiada, con procedimientos adecuados que proporcione un correcto funcionamiento de las reuniones y, en ese sentido, evitar confusiones sobre cómo proceder en caso de que se presenten propuestas sustitutivas.

La adopción y publicidad de esta medida por parte de la Compañía puede verificarse en la convocatoria a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas celebrada en el año 2024. La respectiva convocatoria puede ser consultada a través del siguiente link:

<https://www.grupoexito.com.co/es/Convocatoria-AGA-ordinaria-21032024.pdf>

Los Estatutos Sociales de la Compañía pueden ser consultados a través de la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/Estatutos-%20Sociales-21-03-2024.pdf>

El Código de Gobierno Corporativo puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

**10.8.** Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, **ésta se obliga a responder por escrito** aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, **explicando las razones que motivan su decisión e** informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.

**10.8 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:** La recomendación fue acogida por parte de la Compañía en el artículo 19, párrafo tercero de los Estatutos Sociales. Sumado a lo anterior, el Reglamento de Asamblea de Accionistas, contenido en el numeral 2.1.2 del Código de Gobierno Corporativo, se encuentra constituido el procedimiento de la Junta Directiva para dar trámite a las solicitudes de los accionistas presentadas dentro de los 5 días siguientes a la publicación de la convocatoria, y se contempla expresamente que si la solicitud es desestimada, la Junta Directiva responderá por escrito aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, explicando las razones que motivaron su decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea General de Accionistas.

Los Estatutos Sociales de la Compañía pueden ser consultados a través de la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/Estatutos-%20Sociales-21-03-2024.pdf>

El Código de Gobierno Corporativo puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

Así mismo, el Reglamento de la Asamblea puede ser consultado en la siguiente ruta:

[https://www.grupoexito.com.co/es/reglamento\\_asamblea\\_general\\_accionistas .pdf](https://www.grupoexito.com.co/es/reglamento_asamblea_general_accionistas .pdf)

**NO. Explique:**

<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>
---

<b>Fecha de Implementación</b>	17 de marzo de 2015
<b>Fechas de Modificación</b>	27 de abril de 2023

**10.9.** En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, **se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo** con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.

**10.9 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:** La Compañía establece expresamente en el artículo 19, párrafo tercero de los Estatutos Sociales de la Compañía y en el Código de Gobierno Corporativo, en su numeral 2.1.2., que, en el caso en el que un accionista proponga incluir uno o más puntos al orden del día y esta propuesta, es aceptada por la Junta Directiva, se deberá publicar un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a su realización, o con mínimo quince (15) días hábiles de antelación, si el punto nuevo a incluirse es uno de aquellos que confiere a los accionistas derecho de inspección.

Los Estatutos Sociales de la Compañía pueden ser consultados a través de la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/Estatutos-%20Sociales-21-03-2024.pdf>

El Código de Gobierno Corporativo puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

Así mismo, el Reglamento de la Asamblea puede ser consultado en la siguiente ruta:

[https://www.grupoexito.com.co/es/reglamento\\_asamblea\\_general\\_accionistas .pdf](https://www.grupoexito.com.co/es/reglamento_asamblea_general_accionistas .pdf)

**NO. Explique:**

<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>
---

<b>Fecha de Implementación</b>	17 de marzo de 2015
<b>Fechas de Modificación</b>	27 de abril de 2023

**10.10.** En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7. **los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo** sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.

**10.10 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:** La Compañía reconoce el derecho de los accionistas de proponer de manera fundamentada la introducción de nuevas propuestas de decisión sobre los asuntos ya incluidos previamente en el orden del día, siempre y cuando se realice dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria. Lo anterior, se encuentra regulado en los Estatutos Sociales de la Compañía en el artículo 19, parágrafo tercero y el artículo 8 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas contenido en el numeral 2.1.1 del Código de Gobierno Corporativo.

De igual forma, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1.2 del Código de Gobierno Corporativo, recae en cabeza de la Junta Directiva la atención de estas solicitudes, quien actúa en línea con lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.

Esta medida puede verificarse en la convocatoria a la reunión ordinaria de la Asamblea general de accionistas celebrada en el año 2024. La respectiva convocatoria puede ser verificada en el siguiente link:

<https://www.grupoexito.com.co/es/Convocatoria-AGA-ordinaria-21032024.pdf>

Los Estatutos Sociales de la Compañía pueden ser consultados a través de la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/Estatutos-%20Sociales-21-03-2024.pdf>

El Código de Gobierno Corporativo puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

Así mismo, el Reglamento de la Asamblea puede ser consultado en la siguiente ruta:

[https://www.grupoexito.com.co/es/reglamento\\_asamblea\\_general\\_accionistas\\_.pdf](https://www.grupoexito.com.co/es/reglamento_asamblea_general_accionistas_.pdf)

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	17 de marzo de 2015
<b>Fechas de Modificación</b>	27 de abril de 2023

**10.11. La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas,** para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.

**10.11 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A     

**SI. Indique brevemente:** A través del sitio web corporativo (tanto en la sección de la Asamblea General de Accionistas como en la de Información Relevante) y de los comunicados denominados “*News to Investors*” que envía la Dirección de Relación con Inversionistas de la Compañía a los accionistas, se envían: el aviso de convocatoria publicado en los medios contratados por la Compañía de conformidad con el artículo 21 de los Estatutos Sociales y se da a conocer la información asociada a cada uno de los puntos contenidos en él.

El capítulo quinto del Código de Gobierno Corporativo de la Compañía consagra la Política de Revelación de Información Financiera y no Financiera e incluye como principal medio de comunicación entre la entidad y los accionistas, el sitio web corporativo <https://www.grupoexito.com.co/es>, con una sección dedicada exclusivamente a accionistas e inversionistas, en la cual se publicará la información y documentos que la Compañía publique al mercado, tanto en español como en inglés.

Igualmente, la Compañía en su sitio web corporativo cuenta con un espacio dedicado exclusivamente a todos los asuntos de cada una de las Asambleas que se celebran, donde los accionistas pueden encontrar para cada año, desde 2015, la información sobre las reuniones que se celebraron en cada año.



Con ocasión de la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas de 2024, la Compañía publicó la información asociada a cada uno de los puntos del orden del día de la reunión. Lo anterior puede ser consultado en las siguientes rutas:

<https://www.grupoexitocom.co/es/Convocatoria-AGA-ordinaria-21032024.pdf>

<https://www.grupoexitocom.co/es/asamblea-de-accionistas-2024-reunion-ordinaria-21-de-marzo-proposiciones>

<https://www.grupoexitocom.co/es/asamblea-de-accionistas-2024-reunion-ordinaria-21-de-marzo-decisiones>

El Código de Gobierno Corporativo puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexitocom.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	17 de marzo de 2015
<b>Fechas de Modificación</b>	12 de agosto de 2024

**10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones** que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.

**10.12 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:**

En el artículo 19, párrafo tercero de Los Estatutos Sociales de la Compañía y el artículo 8 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, contenido en el numeral 2.1.1 del Código de Gobierno Corporativo, la Compañía reconoce el derecho de cualquier accionista titular de por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, a solicitar información o realizar preguntas sobre los asuntos comprendidos en el orden del día de la reunión de la Asamblea General de Accionistas.

En la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas celebrada en 2024, no se recibieron por parte de los accionistas solicitudes de este tipo.

Los Estatutos Sociales de la Compañía pueden ser consultados a través de la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/Estatutos-%20Sociales-21-03-2024.pdf>

El Código de Gobierno Corporativo puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

Así mismo, el Reglamento de la Asamblea puede ser consultado en la siguiente ruta:

[https://www.grupoexito.com.co/es/reglamento\\_asamblea\\_general\\_accionistas .pdf](https://www.grupoexito.com.co/es/reglamento_asamblea_general_accionistas .pdf)

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse** si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.

**10.13 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:** La recomendación fue acogida expresamente por la Compañía y se encuentra en el cuarto inciso del artículo 8 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, contenido en el numeral 2.1.1 del Código de Gobierno Corporativo de la Compañía. Se establece que la información será denegada cuando sea calificada de irrazonable, irrelevante y confidencial y las que pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la Compañía.

El Código de Gobierno Corporativo puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

Así mismo, el Reglamento de la Asamblea puede ser consultado en la siguiente ruta:

[https://www.grupoexito.com.co/es/reglamento\\_asamblea\\_general\\_accionistas .pdf](https://www.grupoexito.com.co/es/reglamento_asamblea_general_accionistas .pdf)

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	17 de marzo de 2015
<b>Fechas de Modificación</b>	

**10.14.** Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la **sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas** de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.

**10.14 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:** El artículo 8 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, incorporado en el numeral 2.1.1. del Código de Gobierno Corporativo de la Compañía, prevé expresamente que en el caso en que la información facilitada pueda poner en ventaja a los accionistas que la solicitaron, para brindar un trato equitativo a todos los accionistas, la Compañía publicará dicha información en su sitio web corporativo con el fin de garantizar el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera concomitante.

El Código de Gobierno Corporativo puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

Así mismo, el Reglamento de la Asamblea puede ser consultado en la siguiente ruta:  
[https://www.grupoexito.com.co/es/reglamento\\_asamblea\\_general\\_accionistas\\_.pdf](https://www.grupoexito.com.co/es/reglamento_asamblea_general_accionistas_.pdf)

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	17 de marzo de 2015
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 11: Regulación de la representación.**

**11.1.** Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, **la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas**, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea esta accionista o no.

**11.1 Implementa la Medida**                      SI       NO       N/A     

**SI. Indique brevemente:** El artículo 14 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, incorporado en numeral 2.1.1 del Código de Gobierno Corporativo, y el artículo 15 de los Estatutos Sociales de la Compañía prevén expresamente que todo accionista podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas mediante poder otorgado por escrito en el cual se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste pueda sustituirlo, si fuera el caso, y las reuniones para las cuales se confiere.

Además de ser una práctica implementada y observada en cada una de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, es además informado a los accionistas en el aviso de convocatoria de cada una de las reuniones e internamente a los empleados, explicándose que los accionistas podrán optar por hacerse representar mediante poder otorgado por escrito, el cual deberá cumplir los requisitos previstos en el Artículo 184 del Código de Comercio. El mismo día de la convocatoria, se publican en el sitio web corporativo los modelos de poder que los accionistas pueden emplear.

El aviso de convocatoria de la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas llevada a cabo en 2024 puede ser consultado por medio del siguiente link:

<https://www.grupoexito.com.co/es/Convocatoria-AGA-ordinaria-21032024.pdf>

Asimismo, de forma previa a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas que se llevó a cabo el 21 de marzo de 2024, dentro de las decisiones adoptadas por la Junta Directiva estuvo la aprobación de la implementación de las medidas para asegurar el trato equitativo de todos los accionistas y propiciar su participación en la respectiva reunión de accionistas a la luz de la parte III, título I, capítulo VI de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 29 de 2014). Dentro de dichas medidas se hace referencia al posible otorgamiento de poderes, sus requisitos y algunas prohibiciones al respecto.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Externa 012 y 003 de 2022 de la Superintendencia Financiera de Colombia, la información correspondiente a las medidas implementadas para asegurar el trato equitativo de todos los accionistas y propiciar su participación a efectos de las reuniones de Asamblea General de Accionistas, entre otra información, fue debida y oportunamente remitida a la Superintendencia Financiera de Colombia por medio de su página y del mecanismo de información relevante.

Para más información al respecto, se invita a acceder al siguiente enlace.

<https://www.grupoexito.com.co/es/Otros-eventos-09022024.pdf>

Los Estatutos Sociales de la Compañía pueden ser consultados a través de la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/Estatutos-%20Sociales-21-03-2024.pdf>

El Código de Gobierno Corporativo puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

Así mismo, el Reglamento de la Asamblea puede ser consultado en la siguiente ruta:

[https://www.grupoexito.com.co/es/reglamento\\_asamblea\\_general\\_accionistas\\_.pdf](https://www.grupoexito.com.co/es/reglamento_asamblea_general_accionistas_.pdf)

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	31 de diciembre de 2008
<b>Fechas de Modificación</b>	

**11.2. La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto,** promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.

**11.2 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:** El artículo 14 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, incorporado en el numeral 2.1.1 del Código de Gobierno Corporativo de la Compañía, acoge expresamente la recomendación 11.2 de la encuesta.

La Compañía, previo a la celebración de la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, publica en el sitio web corporativo 4 tipos de modelos de poder: (i) personas naturales, (ii) personas jurídicas, (iii) entre los padres del menor accionista y (iv) entre el padre del menor a un tercero.

Con ocasión de la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, celebrada en el año 2024, se publicaron en el sitio web los modelos de poder en los que se incluía el aparte correspondiente para que el accionista dejara constancia de la instrucción de voto sobre cada uno de los puntos del orden del día sometidos a consideración y votación de los accionistas. Los modelos de poder pueden ser verificados en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/asamblea-de-accionistas-2024-reunion-ordinaria-21-de-marzo-poderes>

De igual forma, en el aviso de convocatoria a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas de 2024, se hizo expresa mención a que un modelo de poder estaría a disposición de los accionistas en el sitio web corporativo. El aviso de convocatoria puede ser consultados en el siguiente link:

<https://www.grupoexito.com.co/es/Convocatoria-AGA-ordinaria-21032024.pdf>

El Código de Gobierno Corporativo puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

Así mismo, el Reglamento de la Asamblea puede ser consultado en la siguiente ruta:

[https://www.grupoexito.com.co/es/reglamento\\_asamblea\\_general\\_accionistas\\_.pdf](https://www.grupoexito.com.co/es/reglamento_asamblea_general_accionistas_.pdf)

**NO. Explique:**

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	17 de marzo de 2015
Fechas de Modificación	

**Medida No. 12: Asistencia de otras personas además de los accionistas.**

**12.1.** Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de la sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas.

12.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:**

En el Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, incorporado en el numeral 2.1.1 del Código de Gobierno Corporativo de la Compañía, en su artículo 1, establece que a la reunión de la Asamblea General de Accionistas deberá asistir el Presidente de la Compañía y, en lo posible, todos los miembros de la Junta Directiva, o en su defecto, el Presidente de la Junta Directiva y los Presidentes del Comité de Auditoría y Riesgos y de los Comités que llegaren a existir, con el fin de responder a las inquietudes de los accionistas. De igual forma, el artículo 2 del respectivo Reglamento establece que la mesa directiva de la Asamblea estará conformada por el Presidente de la Compañía, el Presidente de la Junta y el Secretario de la Asamblea.

No obstante la anterior regulación, donde se consagra una asistencia optativa, en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas de 2024, se dio cumplimiento a la medida, ya que el Presidente de la Compañía, el Presidente de la Junta Directiva junto con algunos miembros de la Junta, y la Secretaria de la Asamblea estuvieron presentes en el lugar donde se realizó la reunión (el domicilio social de la Compañía), conformando la mesa directiva de la Asamblea. De igual forma, virtualmente estuvieron conectados y disponibles los demás miembros de Junta Directiva. Lo anterior, con el fin de atender las inquietudes presentadas por los accionistas. Así las cosas, bien fuera mediante su presencia en el recinto o mediante su conexión virtual, se garantizó la participación de todas las personas mencionadas en la medida 12.1 a efectos de atender a los accionistas.

En consecuencia, se selecciona la opción "No", teniendo en cuenta las recomendaciones recibidas por parte de la Superintendencia Financiera el 5 de agosto de 2024, donde informan a la Compañía que la asistencia obligatoria sugerida en la medida por parte de las personas calificadas debe consagrarse de forma expresa en la normatividad interna de la Compañía.

El Código de Gobierno Corporativo puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

Así mismo, el Reglamento de la Asamblea puede ser consultado en la siguiente ruta:

[https://www.grupoexito.com.co/es/reglamento\\_asamblea\\_general\\_accionistas\\_.pdf](https://www.grupoexito.com.co/es/reglamento_asamblea_general_accionistas_.pdf)

---

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	



### III. JUNTA DIRECTIVA

#### Medida No. 13: Funciones de la Junta Directiva.

**13.1.** Los Estatutos señalan expresamente aquellas **funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia**, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.

**13.1 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:** El artículo 36 de los Estatutos Sociales de la Compañía prevé las funciones asignadas a la Junta Directiva categorizadas en 9 numerales de acuerdo con la materia de la que se trate, dentro de los cuales se encuentran las funciones establecidas en la recomendación 13.1.

Respecto de su delegación, los Estatutos Sociales establecen expresamente en el artículo 37 que solo serán delegables por parte de la Junta Directiva aquellas funciones que por su naturaleza sean delegables por no estar prohibidas por la ley o porque su delegación no sea recomendable de acuerdo con las normas de gobierno corporativo contenidas en el Código País promulgado por la Superintendencia Financiera.

Los Estatutos Sociales pueden ser consultados a través de la siguiente ruta:  
<https://www.grupoexito.com.co/es/Estatutos-%20Sociales-21-03-2024.pdf>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	17 de marzo de 2015
<b>Fechas de Modificación</b>	

**13.2.** Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, **cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado**, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y **se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.**

**13.2 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:** La recomendación fue acogida expresamente en el artículo 4 del Reglamento de Junta Directiva incorporado en el capítulo 2.2.1 del Código de Gobierno Corporativo de la Compañía, en el que se señala que las funciones de la Junta Directiva contenidas en el artículo 36 de los Estatutos Sociales, tienen enfoque de grupo y se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las filiales.

Los Estatutos Sociales pueden ser consultados a través de la siguiente ruta:  
<https://www.grupoexito.com.co/es/Estatutos-%20Sociales-21-03-2024.pdf>

El reglamento de la Junta Directiva puede ser consultado en las siguientes rutas:

<https://www.grupoexito.com.co/es/Reglamento-Junta-Directiva.pdf>

<https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	17 de marzo de 2015
<b>Fechas de Modificación</b>	19 de febrero de 2018

#### **Medida No. 14: Reglamento de la Junta Directiva.**

**14.1. La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno** que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.

**14.1 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:** El reglamento de la Junta Directiva, el cual corresponde al capítulo 2.2.1 del Código de Gobierno Corporativo de la Compañía, fue aprobado por la Junta Directiva en su reunión del 30 de octubre del 2007, conforme consta en el acta No. 779 de la misma fecha, y sus modificaciones han sido igualmente aprobadas por la Junta Directiva y comunicadas a los accionistas.

El reglamento regula todos los temas enunciados en la recomendación 14.1, además de otros, es vinculante para todos los miembros de la Junta Directiva y se encuentra divulgado en el sitio web corporativo para consulta permanente de los accionistas, siempre con las actualizaciones correspondientes.

El reglamento de la Junta Directiva puede ser consultado en las siguientes rutas:

<https://www.grupoexito.com.co/es/Reglamento-Junta-Directiva.pdf>

<https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	31 de diciembre de 2008
<b>Fechas de Modificación</b>	21 de marzo de 2024

#### **Medida No. 15: Dimensión de la Junta Directiva.**

**15.1.** La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.

**15.1 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A     

**SI. Indique brevemente:** El artículo 31 de los Estatutos Sociales de la Compañía establece que la Junta Directiva se compone de siete (7) miembros, sin hacer referencia a miembros suplentes.

Los estatutos sociales pueden ser consultados a través de la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/Estatutos-%20Sociales-21-03-2024.pdf>

**NO. Explique:**

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	31 de diciembre de 2008
Fechas de Modificación	

#### Medida No. 16: Conformación de la Junta Directiva.

**16.1.** A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, **la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva** de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.

**16.1 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A     

**SI. Indique brevemente:** El capítulo primero del Código de Gobierno Corporativo de la Compañía establece en el acápite de definiciones las correspondientes a miembros independientes y miembros patrimoniales. Adicionalmente, el artículo 31 de los Estatutos Sociales establece que la Junta Directiva se compone de siete (7) miembros o Directores, patrimoniales e independientes, elegidos por la Asamblea General de Accionistas, y que el número de miembros independientes y criterios de independencia se determinarán conforme a la normatividad aplicable a la Compañía.

En este sentido, en la elección de Junta Directiva que se efectuó en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas celebrada el 21 de marzo de 2024, se eligió una Junta Directiva compuesta por cuatro (4) miembros patrimoniales y tres (3) miembros independientes (en línea con la normatividad aplicable a la Compañía al ser emisor del mercado de valores de Estados Unidos, Colombia y Brasil).

La Compañía en esta elección y en todas las elecciones de Junta Directiva, identifica y publica a través de su página web corporativa el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva, lo cual se hace igualmente durante su postulación, especificando cuáles de estos tienen la calidad de independientes y cuáles la calidad de miembro patrimoniales. Al respecto se pueden consultar los siguientes enlaces en los cuales se incluye la referida información relacionada con la elección de Junta Directiva actual:

<https://www.grupoexito.com.co/es/junta-directiva>

Los Estatutos Sociales de la Compañía pueden consultarse en la siguiente ruta:  
<https://www.grupoexito.com.co/es/Estatutos-%20Sociales-21-03-2024.pdf>

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

Información compartido a través del sitio web sobre los candidatos propuestos para conformar la Junta Directiva para el período 2024-2026:

<https://www.grupoexito.com.co/es/asamblea-de-accionistas-2024-reunion-ordinaria-21-de-marzo-proposiciones>

La decisión de la Asamblea eligiendo a la nueva Junta Directiva para el período 2024-2026:

<https://www.grupoexito.com.co/es/Decisiones-AGA-novedades-directores-y-alta-gerencia-21032024.pdf>

Finalmente, puede consultarse el siguiente documento informativo de la composición de las juntas directivas:

<https://www.grupoexito.com.co/es/Experiencia-JD-2024-2026.pdf>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	31 de diciembre de 2008
<b>Fechas de Modificación</b>	19 de febrero de 2018

**16.2. La sociedad cuenta con un procedimiento,** articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.

**16.2 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:** El capítulo 2.2.2 del Código de Gobierno Corporativo de la Compañía establece la Política de elección y sucesión de la Junta Directiva aprobada por la Asamblea General de Accionistas. En esta, se consagra que la Junta Directiva, a través de su Presidente, es el órgano adecuado para centralizar y coordinar, previo a la Asamblea General de Accionistas, el proceso de conformación de la Junta Directiva.

De igual forma, la Compañía cuenta con un Procedimiento para la elección de miembros de Junta Directiva, que consagra, en línea con lo establecido en la Política, los lineamientos principales que le permiten a la Junta Directiva alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.

Ambos documentos al momento de su creación fueron objeto de revisión y aprobación por parte del Comité de Nombramientos, Remuneraciones y Gobierno Corporativo y la Junta Directiva, y en la actualidad, en caso de modificaciones, serán objeto de aprobación por parte de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas (para el caso de la política).

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexitoc.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

De igual manera el procedimiento para la elección de miembros de Junta Directiva puede consultarse en el siguiente enlace:

[https://www.grupoexitoc.com.co/es/eleccion\\_miembros\\_junta\\_directiva\\_grupo\\_exitoc.pdf](https://www.grupoexitoc.com.co/es/eleccion_miembros_junta_directiva_grupo_exitoc.pdf)

Adicionalmente, puede consultarse el informe de la evaluación llevada a cabo para la elección de la Junta Directiva actual:

<https://www.grupoexitoc.com.co/es/Informe-evaluacion-candidatos-JD-21032024.pdf>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	17 de marzo de 2015
<b>Fechas de Modificación</b>	21 de marzo de 2024

**16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas**, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.

**16.3 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:** De acuerdo con lo establecido en el artículo segundo de la Política de elección y sucesión de la Junta Directiva, incorporada en el capítulo 2.2.2 del Código de Gobierno Corporativo de la Compañía, la Junta Directiva publicará en el sitio web de la Compañía la composición tentativa de perfiles funcionales asociados a aspectos tales como conocimientos y experiencia profesional, e igualmente de los perfiles personales, informando aspectos como la trayectoria, el reconocimiento, el prestigio y demás características que considere relevantes. De esta forma y conforme a lo establecido en el artículo octavo de la referida política, la Junta Directiva solo recomendará a la Asamblea General de Accionistas a los candidatos más idóneos a partir de los perfiles funcionales y profesionales definidos. Igualmente, el Procedimiento para la elección de miembros de Junta Directiva, también publicado en el sitio web de la Compañía, establece de manera clara los perfiles que deben cumplir los candidatos a miembros de Junta Directiva.

En el año 2024, en la elección realizada el 21 de marzo, se dio cumplimiento a esta medida a través de la información que se compartió en el sitio web relacionada con los perfiles, evaluación e idoneidad de los candidatos. El informe de la evaluación de candidatos a miembros de Junta Directiva realizada puede consultarse en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexitocom.co/es/Informe-evaluacion-candidatos-JD-21032024.pdf>

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexitocom.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

El procedimiento para la elección de los miembros de Junta Directiva puede consultarse en la siguiente ruta:

[https://www.grupoexitocom.co/es/eleccion\\_miembros\\_junta\\_directiva\\_grupo\\_exitocom.pdf](https://www.grupoexitocom.co/es/eleccion_miembros_junta_directiva_grupo_exitocom.pdf)

Adicionalmente, el perfil y experiencia de los miembros de la Junta Directiva puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.grupoexitocom.co/es/Experiencia-JD-2024-2026.pdf>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	17 de marzo de 2015
<b>Fechas de Modificación</b>	

**16.4. La sociedad** considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que **cuenta con un**

**procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva**, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.

**16.4 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:** El capítulo 2.2.2 del Código de Gobierno Corporativo de la Compañía incorpora la Política de elección y sucesión de la Junta Directiva, en la cual prevé entre sus artículos cuarto a séptimo, las características y criterios a ser considerados en la evaluación de los candidatos por parte de la Junta Directiva, entre las cuales se encuentran características personales tales como el nivel de conocimiento, aptitudes gerenciales y de dirección, aptitudes personales, compromiso e imparcialidad, y la evaluación de las inhabilidades e incompatibilidades (artículo cuarto y quinto). De igual forma, se consagran los requisitos específicos que deben cumplir los candidatos a miembro independiente (artículo sexto).

En este sentido, en el informe de evaluación de candidatos a miembros de Junta Directiva realizada en 2024 consta que la Compañía realizó un análisis de inhabilidades e incompatibilidades de los candidatos y de sus aptitudes, previo a recomendar a la Asamblea General de Accionistas su designación.

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

El informe de la evaluación de candidatos a miembros de Junta Directiva actual realizada en 2024 puede consultarse en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/Informe-evaluacion-candidatos-JD-21032024.pdf>

El perfil y experiencia de los miembros de la Junta Directiva puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.grupoexito.com.co/es/Experiencia-JD-2024-2026.pdf>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**



<b>Fecha de Implementación</b>	17 de marzo de 2015
<b>Fechas de Modificación</b>	27 de abril de 2023

**16.5.** Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, **la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa** a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.

**16.5 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:** La definición de miembro independiente establecida en el capítulo primero del Código de Gobierno Corporativo recoge expresamente la recomendación al establecer requisitos, no solo los requisitos consagrados en la Ley 964 de 2005, sino también criterios adicionales, asociados a las relaciones del candidato con los accionistas, con la Alta Gerencia y con los grupos de interés, de acuerdo con lo consagrado en la regulación americana aplicable a la Compañía por su calidad de emisor del mercado de valores de Estados Unidos, en la regulación de Brasil por su calidad de emisor del mercado de valores de dicho país, y en el *S&P Global Corporate Sustainability Assessment* (CSA). Se trata, entonces, de una definición de independencia más rigurosa.

Al respecto, el artículo sexto de la Política de elección y sucesión de la Junta Directiva, contenida en el capítulo 2.2.2 del Código de Gobierno Corporativo de la Compañía, establece que los candidatos a miembro independiente deberán declarar tal calidad en la comunicación en donde acepten su postulación a pertenecer a la Junta Directiva. Como prueba del ejercicio de esta práctica, es posible verificar en el sitio web de la Compañía las declaraciones de independencia de los directores independientes designados en 2024 y la evaluación realizada por la Junta Directiva respecto a sus aptitudes y el cumplimiento de los requisitos de independencia por parte de los candidatos independientes.

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexitocom.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

Las declaraciones de independencia de cada uno de los directores para la elección de Junta Directiva realizada en 2024, en la reunión ordinaria de la

Asamblea General de Accionistas del 21 de marzo de 2024, puede encontrarse en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/asamblea-de-accionistas-2024-reunion-ordinaria-21-de-marzo-proposiciones>

La evaluación de candidatos realizado a los miembros de la Junta Directiva se encuentra en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/Informe-evaluacion-candidatos-JD-21032024.pdf>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	24 de febrero de 2016
<b>Fechas de Modificación</b>	13 de septiembre de 2023

**16.6. La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración.** De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.

**16.6 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:** Tanto la Política de elección y sucesión de la Junta Directiva contenida en el numeral 2.2.2 del Código de Gobierno Corporativo, como el Procedimiento para la elección de miembros de la Junta Directiva, establecen que la Junta Directiva, por medio de su Presidente, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar, con anterioridad a la Asamblea General de Accionistas, el proceso de conformación de la Junta Directiva. Igualmente, en dicha Política se establece que,

junto con la convocatoria a la reunión de la Asamblea General de Accionistas, deberá informarse a los accionistas el plazo que éstos tienen para presentar sus listas de candidatos para conformar la Junta Directiva, con el fin de proceder a su evaluación de forma oportuna.

Para la elección de Junta Directiva realizada en la reunión ordinaria de Asamblea General de Accionistas del 21 de marzo de 2024, se informó a los accionistas a través de la convocatoria e información adicional puesta a su disposición en el sitio web, el plazo para que pudieran presentar las listas de candidatos para conformar la Junta Directiva.

No obstante, se selecciona la opción “No”, puesto que a partir del 21 de marzo de 2024, de acuerdo con lo consagrado en la Ley 964 de 2005 y sin perjuicio de la facultad de la Junta Directiva de crear comités de apoyo a su gestión adicionales al de Auditoría y Riesgos, la Compañía cuenta únicamente con este último Comité. En virtud de lo anterior, es la Junta Directiva el órgano, con el apoyo de su Presidente, más adecuado para centralizar y coordinar el proceso de su conformación.

La anterior información puede consultarse en los siguientes enlaces:

<https://www.grupoexitocom.co/es/Convocatoria-AGA-ordinaria-21032024.pdf>

<https://www.grupoexitocom.co/es/IR-Convocatoria-AGA-19022024.pdf>

La publicación como información relevante del informe de evaluación realizado en 2024 puede consultarse en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexitocom.co/es/Otros-eventos-informe-evaluacion-candidatos-27022024.pdf>

El procedimiento para la elección de los miembros de Junta Directiva puede consultarse en la siguiente ruta:

[https://www.grupoexitocom.co/es/eleccion\\_miembros\\_junta\\_directiva\\_grupo\\_exitocom.pdf](https://www.grupoexitocom.co/es/eleccion_miembros_junta_directiva_grupo_exitocom.pdf)

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexitocom.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exitocom.pdf>

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.**

**16.7 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:** De esta manera se encuentra previsto en la Política de elección y sucesión de la Junta Directiva contenida en el numeral 2.2.2 del Código de Gobierno Corporativo, así como en el Procedimiento para la elección de miembros de Junta Directiva.

El procedimiento de evaluación de los candidatos es llevado a cabo de forma previa a la Asamblea General de Accionistas, por parte de la Junta Directiva y con el apoyo de su Presidente, a través de la elaboración de un informe donde se evalúa a cada uno de los candidatos (en línea con los criterios establecidos en la Política y Procedimiento) y se decide sobre las listas que la Junta recomendará a la Asamblea General de Accionistas.

En la elección de Junta Directiva llevada a cabo en el 2024, se dio aplicación a esta medida, conforme se observa en el informe de evaluación de candidatos a miembros de Junta Directiva publicado con anterioridad a la reunión ordinaria de Asamblea General de Accionistas del 21 de marzo de 2024.

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:  
<https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

La evaluación de candidatos realizada a los miembros de la Junta Directiva se encuentra en la siguiente ruta:  
<https://www.grupoexito.com.co/es/Informe-evaluacion-candidatos-JD-21032024.pdf>

El procedimiento para la elección de los miembros de Junta Directiva puede consultarse en la siguiente ruta:  
[https://www.grupoexito.com.co/es/eleccion\\_miembros\\_junta\\_directiva\\_grupo\\_exito.pdf](https://www.grupoexito.com.co/es/eleccion_miembros_junta_directiva_grupo_exito.pdf)

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	17 de marzo de 2015
Fechas de Modificación	24 de febrero de 2016

**Medida No. 17: Estructura funcional de la Junta Directiva.**

**17.1.** El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los **Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos**, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.

**17.1 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A

**SI. Indique brevemente:** El artículo primero del reglamento de la Junta Directiva incorporado en el capítulo 2.2.1 del Código de Gobierno Corporativo de la Compañía acoge esta recomendación al establecer la composición que deberá tener la Junta, de lo cual se resalta que deberá contar con siete (7) miembros, patrimoniales e independientes. De igual forma, se prevé la posibilidad de contar con solo un (1) miembro ejecutivo en atención a su rol, pues de parte de la Alta Gerencia de la Compañía el único que puede ser miembro de Junta Directiva es el Presidente de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos Sociales.

Actualmente, la Junta Directiva está compuesta por tres (3) miembros independientes y cuatro (4) miembros patrimoniales, sin miembros ejecutivos.

Los Estatutos Sociales de la Compañía pueden consultarse en la siguiente ruta:  
<https://www.grupoexito.com.co/es/Estatutos-%20Sociales-21-03-2024.pdf>

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:  
<https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	31 de diciembre de 2008
<b>Fechas de Modificación</b>	

**17.2.** A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, **la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de Miembros Independientes**, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el Capital Flotante.

**17.2 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:** De conformidad con lo establecido en el capítulo 2.2.1 del Código de Gobierno Corporativo, la Junta Directiva se compone de siete (7) miembros, elegidos por la Asamblea General de Accionistas, y el número de miembros independientes y los criterios de independencia se determinarán conforme a la normatividad aplicable a la Compañía.

En la actualidad, la Junta Directiva está compuesta por cuatro (4) miembros patrimoniales y tres (3) independientes. De esta manera, voluntariamente la Compañía se ha ajustado al alza en el número de miembros independientes.

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:  
<https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

**NO. Explique:**

---

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	11 de junio de 2015
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 18: Organización de la Junta Directiva.**

**18.1. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1**

**18.1 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A     

**SI. Indique brevemente:** El artículo 33 de los Estatutos Sociales consagra las funciones del Presidente de la Junta Directiva y recoge aquellas funciones y responsabilidades establecidas en la recomendación 18.1.

Los estatutos sociales pueden ser consultados a través de la siguiente ruta:  
<https://www.grupoexito.com.co/es/Estatutos-%20Sociales-21-03-2024.pdf>

**NO. Explique:**

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	17 de marzo de 2015
Fechas de Modificación	

**18.2.** La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que **el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros** tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.

**18.2 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:** La normatividad interna prevé un tratamiento diferenciado para el Presidente de la Junta Directiva tanto en las obligaciones como en su remuneración. Respecto de las obligaciones, el artículo 33 de los Estatutos Sociales define expresamente las funciones asignadas exclusivamente al Presidente de la Junta Directiva. Por su parte, el artículo tercero de la Política de remuneración de la Junta Directiva de la Compañía incorporada en el capítulo 2.2.3 del Código de Gobierno Corporativo establece que la Asamblea General de Accionistas podrá establecer honorarios adicionales para el Presidente de la Junta Directiva por su asistencia a las sesiones presenciales y no presenciales de la Junta, en consideración a las responsabilidades específicas y mayor dedicación de tiempo que requiere dicho cargo.

Los Estatutos Sociales de la Compañía pueden ser consultados en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/Estatutos-%20Sociales-21-03-2024.pdf>

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

**NO. Explique:**

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

--

<b>Fecha de Implementación</b>	11 de junio de 2015
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.3. Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva** entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.

**18.3 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:** El artículo 48 de los Estatutos Sociales de la Compañía establece expresamente las reglas de nombramiento del Secretario de la Junta Directiva en los términos de la recomendación, asegurando su independencia frente al Presidente de la Compañía, al establecer que su nombramiento y remoción corresponde a la Junta Directiva (si no ostenta una posición ejecutiva en la Compañía), según propuesta del Presidente de la Compañía (de ostentar igualmente una posición ejecutiva).

Los Estatutos Sociales pueden ser consultados a través de la siguiente ruta:  
<https://www.grupoexito.com.co/es/Estatutos-%20Sociales-21-03-2024.pdf>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	17 de marzo de 2015
<b>Fechas de Modificación</b>	27 de marzo de 2019

**18.4. En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario,** entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4.

**18.4 Implementa la Medida** SI  NO  N/A



**SI. Indique brevemente:** Tanto en el Reglamento de la Junta Directiva contenido en el numeral 2.2.1 del Código de Gobierno Corporativo, como en el artículo 48 de los Estatutos Sociales de la Compañía, se consagran las funciones del Secretario, entre las que figuran las detalladas en la recomendación 18.4.

Los Estatutos Sociales de la Compañía pueden ser consultados en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/Estatutos-%20Sociales-21-03-2024.pdf>

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

El Reglamento de la Junta Directiva también puede consultarse de forma independiente a través de este enlace:

<https://www.grupoexito.com.co/es/Reglamento-Junta-Directiva.pdf>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	17 de marzo de 2015
<b>Fechas de Modificación</b>	27 de marzo de 2019

#### 18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones

18.5 Implementa la Medida      SI       NO       N/A     

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:** Si bien el artículo 61 de los Estatutos Sociales establece que la Junta Directiva podrá crear los comités de apoyo a su gestión que considere necesarios, facultándola para eventualmente crear un Comité de Nombramientos y Remuneraciones, en la actualidad, y de acuerdo con lo consagrado en este mismo artículo, la Junta Directiva cuenta únicamente con el apoyo de un Comité de Auditoría y Riesgos.

Los Estatutos Sociales de la Compañía pueden ser consultados en el siguiente enlace:

<https://www.grupoexito.com.co/es/Estatutos-%20Sociales-21-03-2024.pdf>

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:  
<https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.**

**18.6 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A     

**SI. Indique brevemente:** El artículo 61 de los Estatutos Sociales establece que la Junta Directiva podrá crear comités de apoyo a su gestión, y que como mínimo contará con un Comité de Auditoría y Riesgos. El reglamento de funcionamiento de dicho Comité puede ser consultado en el capítulo 2.2.4 del Código de Gobierno Corporativo de la Compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía pueden ser consultados en el siguiente enlace:  
<https://www.grupoexito.com.co/es/Estatutos-%20Sociales-21-03-2024.pdf>

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:  
<https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	17 de marzo de 2015
--------------------------------	---------------------

Fechas de Modificación	19 de febrero de 2018
------------------------	-----------------------

**18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.**

18.7 Implementa la Medida      SI            NO            N/A     

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
<p><b>NO. Explique:</b> Si bien el artículo 61 de los Estatutos Sociales establece que la Junta Directiva podrá crear los comités de apoyo a su gestión que considere necesarios, facultándola para eventualmente crear un Comité de Gobierno Corporativo, en la actualidad, y de acuerdo con lo consagrado en este mismo artículo, la Junta Directiva cuenta únicamente con el apoyo de un Comité de Auditoría y Riesgos.</p> <p>Los Estatutos Sociales de la Compañía pueden ser consultados en el siguiente enlace:  <a href="https://www.grupoexito.com.co/es/Estatutos-%20Sociales-21-03-2024.pdf">https://www.grupoexito.com.co/es/Estatutos-%20Sociales-21-03-2024.pdf</a></p> <p>El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:  <a href="https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf">https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf</a></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

**18.8. Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.**

18.8 Implementa la Medida      SI            NO            N/A

**SI. Indique brevemente:** La Compañía durante el 2024, en virtud de los cambios en cuanto a estrategia y con el objetivo de simplificar procesos y centralizar la información en la Junta Directiva, determinó que sería necesario contar únicamente con el apoyo del Comité de Auditoría y Riesgos. Lo anterior, en línea con lo establecido en el artículo 61 de los Estatutos Sociales. En este sentido, las funciones atribuibles al Comité de Nombramientos, Remuneraciones y Gobierno Corporativo, y a los demás Comités que existían, fueron asumidas por la Junta Directiva.

Los Estatutos Sociales de la Compañía pueden ser consultados en el siguiente enlace:

<https://www.grupoexito.com.co/es/Estatutos-%20Sociales-21-03-2024.pdf>

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

Asimismo, la conformación actual del Comité de Auditoría y Riesgos se encuentra disponible en el sitio web corporativo a través del siguiente enlace:

<https://www.grupoexito.com.co/es/comites-apoyo>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	31 de diciembre de 2008
<b>Fechas de Modificación</b>	21 de marzo de 2024

**18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno** que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.

**18.9 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:** En línea con lo consagrado en el artículo 61 de los Estatutos Sociales, la Junta Directiva cuenta con el apoyo del Comité de Auditoría y Riesgos. Su reglamento, en el que se incluyen sus funciones, composición, período, propósito, entre otros, se encuentra en el capítulo 2.2.4 del Código de Gobierno Corporativo de la Compañía.

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

Los Estatutos Sociales de la Compañía pueden ser consultados en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/Estatutos-%20Sociales-21-03-2024.pdf>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	11 de septiembre de 2014
<b>Fechas de Modificación</b>	21 de marzo de 2024

**18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales,** con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.

**18.10 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:** El artículo 61 de los Estatutos Sociales de la Compañía acoge expresamente la recomendación, indicando que los Comités que llegare a crear la Junta Directiva estarán conformados como mínimo por tres (3) integrantes de la Junta Directiva que podrán ser miembros patrimoniales o independientes. De igual forma, establece que el Comité de Auditoría y Riesgos deberá ser presidido por un miembro independiente, de acuerdo con lo consagrado en la recomendación.

Los Estatutos Sociales de la Compañía pueden ser consultados en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/Estatutos-%20Sociales-21-03-2024.pdf>

Asimismo, la conformación actual del Comité de Auditoría y Riesgos se encuentra disponible en el sitio web corporativo a través del siguiente enlace: <https://www.grupoexito.com.co/es/comites-apoyo>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	15 de enero de 2016
<b>Fechas de Modificación</b>	21 de marzo de 2024

**18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia** con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.

**18.11 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:** El capítulo 2.2.4. del Código de Gobierno Corporativo de la Compañía (Reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos) en su artículo primero consagra un listado de las personas con las cuales podrá contar dicho Comité de apoyo de la Junta Directiva, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, de empleados de la Compañía (incluidos los funcionarios de la Alta Gerencia) y de asesores externos designados por la Junta Directiva.

De igual manera, durante 2024 los Comités de Apoyo a la Junta Directiva, y en especial, el Comité de Auditoría y Riesgos, contaron con el soporte de la Alta Gerencia en materias de su competencia.

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

**NO. Explique:**

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	11 de septiembre de 2014
Fechas de Modificación	21 de marzo de 2023

18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.

18.12 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:** De acuerdo con lo establecido en el artículo primero del capítulo 2.2.4 del Código de Gobierno Corporativo de la Compañía, la Junta Directiva buscará que los miembros del Comité de Auditoría y Riesgos cuenten con la experiencia e idoneidad suficiente para cumplir a cabalidad con las funciones que les correspondan, para lo cual tomará en consideración los perfiles, conocimiento y experiencia profesional requeridos para este Comité y para los Comités que llegare a crear la Junta Directiva.

El nombramiento de los integrantes actuales del Comité de Auditoría y Riesgos realizado en el mes de marzo del presente año se realizó atendiendo a estos criterios, como consta al analizar los perfiles de cada uno de sus miembros. Al respecto se puede consultar:

<https://www.grupoexitocom.co/es/comites-apoyo>

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexitocom.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

Adicionalmente, el perfil y experiencia de los miembros de la Junta Directiva puede consultarse en el informe de la evaluación llevada a cabo para la elección de Junta Directiva actual en 2024:

<https://www.grupoexitocom.co/es/Informe-evaluacion-candidatos-JD-21032024.pdf>

**NO. Explique:**

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

--

<b>Fecha de Implementación</b>	11 de junio de 2015
<b>Fechas de Modificación</b>	21 de marzo de 2024

**18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta**, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.

**18.13 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A     

**SI. Indique brevemente:** El capítulo 2.2.4 del Código de Gobierno Corporativo (Reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos), en el artículo 9 prevé que de cada una de las sesiones de Comité se dejará constancia en un acta que será suscrita por el Presidente y el Secretario del respectivo Comité y se someterá a aprobación en la reunión siguiente, o por cualquier otro método dejando constancia de los votos recibidos. En adición a lo anterior, en el artículo 6 de este mismo capítulo, se establece como función del Presidente del respectivo Comité la obligación de presentar ante la Junta Directiva un informe de los asuntos de mayor importancia tratados, con lo cual se garantiza el conocimiento de todos los miembros de la Junta Directiva.

Durante el 2024, se elaboraron las actas de cada una de las reuniones del Comité de Auditoría y Riesgos que fueron realizados, las cuales se ajustaron a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio. Además, los miembros de la Junta Directiva conocieron los temas tratados en cada reunión, ya fuera a través del informe que se presentó a la Junta, o al tratarse de reuniones con sesión conjunta de la Junta Directiva y del Comité de Auditoría y Riesgos.

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:  
<https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

Durante el 2024, el Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva realizó 10 reuniones, de las cuales 4 fueron ordinarias y 6 extraordinarias.

El detalle sobre el quorum y la asistencia a las reuniones de este Comité se encuentra disponible en nuestro sitio web corporativo:  
<https://www.grupoexito.com.co/es/Quorum-asistencia-comit%C3%A9s-JD.pdf>



<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	31 de diciembre de 2008
<b>Fechas de Modificación</b>	21 de marzo de 2024

**18.14.** Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que **las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités** específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.

**18.14 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A     

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<p><b>NO. Explique:</b> Si bien la Compañía aplica en su actuar la recomendación establecida en la medida, pudiendo las Juntas Directivas de sus empresas subordinadas o el Comité que hace las veces de Junta Directiva en alguna de ellas (Comité Directivo de Filiales) optar por no constituir Comités específicos sino que estos temas sean asumidos por los Comités de la Junta Directiva de la Compañía, no se cuenta a la fecha con la reglamentación expresa de esta recomendación en un instrumento de gobierno corporativo interno.</p> <p>Sin embargo, a lo largo del Código de Gobierno Corporativo se establece que sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las filiales, toda vez que la Compañía actúa como matriz del Grupo Empresarial, muchos de los asuntos tratados en este documento tienen enfoque de grupo y se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas.</p> <p>El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:</p>

<https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.15. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión** mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.

**18.15 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:** El capítulo 2.2.4.1, artículo 12 del Código de Gobierno Corporativo de la Compañía relativo a las funciones del Comité de Auditoría y Riesgos, establece expresamente su obligación de apoyar a la Junta Directiva en la vigilancia y supervisión de los procesos contables, de información y reporte financiero, la gestión de riesgos, el sistema de arquitectura de control interno, los procesos de auditoría interna y revisoría fiscal y el cumplimiento de los códigos internos, leyes, regulaciones y códigos de conducta.

Dentro de sus funciones, el Comité de Auditoría y Riesgos deberá presentar un informe a la Junta Directiva para su consideración al cierre del ejercicio económico que incluya principalmente aspectos relativos a la información y reporte financiero, la gestión de riesgos, los sistemas de control interno y la labor de auditoría.

Durante el 2024, el Comité dio cumplimiento efectivo a dichas funciones.

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:  
<https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

--

<b>Fecha de Implementación</b>	15 de enero de 2016
<b>Fechas de Modificación</b>	31 de julio de 2023

**18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos** contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.

**18.16 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A     

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> El capítulo 2.2.4 del Código de Gobierno Corporativo de la Compañía (Reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos) prevé expresamente que, en adición a su conocimiento y experiencia profesional, sus miembros deberán contar con conocimientos contables, financieros y materias asociadas, y que al menos uno (1) de sus miembros deberá ser un “experto financiero” en los términos previstos en el punto 407 del reglamento S-K de la <i>Securities Exchange Act</i> de 1934.</p> <p>Como muestra de esta práctica, durante el año 2024 el Comité de Auditoría y Riesgos de la Compañía contó con miembros con conocimiento y experiencia profesional en los temas mencionados en esta recomendación y nombró al señor Miguel Fernando Dueñas como miembro experto financiero del Comité. Al respecto se puede consultar el perfil de dichos miembros a través del siguiente enlace: <a href="https://www.grupoexitocom.co/es/comites-apoyo">https://www.grupoexitocom.co/es/comites-apoyo</a></p> <p>El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta: <a href="https://www.grupoexitocom.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf">https://www.grupoexitocom.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf</a></p> <p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	11 de junio de 2015
<b>Fechas de Modificación</b>	21 de marzo de 2024

**18.17.** A solicitud del Presidente de la Asamblea, el **Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas** sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.

**18.17 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:** Esta posibilidad se encuentra consagrada en Código de Gobierno Corporativo, en el artículo 3 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas (capítulo 2.1.1). De igual manera en el Informe de Gobierno Corporativo se incluye el informe de gestión del Comité de Auditoría y Riesgos y de los Comités que llegaren a existir.

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

El reglamento de la Asamblea General de Accionistas puede ser consultado en la siguiente ruta:

[https://www.grupoexito.com.co/es/reglamento\\_asamblea\\_general\\_accionistas\\_.pdf](https://www.grupoexito.com.co/es/reglamento_asamblea_general_accionistas_.pdf)

El último Informe de Gobierno Corporativo aprobado por la Junta Directiva en su reunión ordinaria llevada a cabo el 28 de enero de 2025, puede ser consultado en:

<https://www.grupoexito.com.co/es/Informe-anual-gobierno-corporativo-2024.pdf>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	17 de marzo de 2015
<b>Fechas de Modificación</b>	19 de febrero de 2018

**18.18.** El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18.

**18.18 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:** El capítulo 2.2.4, artículo 12 del Código de Gobierno Corporativo de la Compañía (Reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos) recoge todas las funciones del Comité de Auditoría y Riesgos clasificándolas en procesos de información y reporte financiero, gestión y evaluación de riesgos, control interno, auditoría interna, revisoría fiscal, cumplimiento y otras funciones. En dichas funciones se encuentran incluidas las funciones contenidas en la recomendación 18.18.

Adicionalmente, el reglamento cumple con las directrices de la *Securities Exchange Commission* (SEC) y de la *New York Stock Exchange* (NYSE) que debe atender la Compañía como emisor privado extranjero (*Foreign Private Issuer*).

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexitocom.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	15 de enero de 2016
<b>Fechas de Modificación</b>	31 de julio de 2023

**18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).**

**18.19 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A     

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:**

<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b> De acuerdo con lo consagrado en el artículo 61 de los Estatutos Sociales, la Junta Directiva podrá crear comités de apoyo a su gestión, y como mínimo contará con un Comité de Auditoría y Riesgos. En este sentido, en la actualidad y de acuerdo con lo consagrado en el capítulo 2.2.4 del Código de Gobierno Corporativo, el único Comité de apoyo a la gestión de la Junta es el Comité de Auditoría y Riesgos.</p>
---

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.20.** Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.

**18.20 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A       X

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b> De acuerdo con lo consagrado en el artículo 61 de los Estatutos Sociales, la Junta Directiva podrá crear comités de apoyo a su gestión, y como mínimo contará con un Comité de Auditoría y Riesgos. En este sentido, en la actualidad y de acuerdo con lo consagrado en el capítulo 2.2.4 del Código de Gobierno Corporativo, el único Comité de apoyo a la gestión de la Junta es el Comité de Auditoría y Riesgos. Sin embargo, algunos miembros de la Junta Directiva poseen este tipo de conocimientos, aportándole a la estrategia de la Compañía.</p>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.21.** A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.

18.21 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:** De acuerdo con lo consagrado en el artículo 61 de los Estatutos Sociales, la Junta Directiva podrá crear comités de apoyo a su gestión, y como mínimo contará con un Comité de Auditoría y Riesgos. En este sentido, en la actualidad y de acuerdo con lo consagrado en el capítulo 2.2.4 del Código de Gobierno Corporativo, el único Comité de apoyo a la gestión de la Junta es el Comité de Auditoría y Riesgos.

Sin embargo, en el artículo 3 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas (capítulo 2.2.4 del Código de Gobierno Corporativo) se establece que a petición del Presidente de la Asamblea General de Accionistas, el Presidente del Comité de Auditoría y Riesgos y los presidentes de los demás Comités de la Junta Directiva que llegaren a existir, podrán informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por los respectivos Comités.

Fecha de Implementación

Fechas de Modificación

18.22. El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22.

18.22 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique:

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:** De acuerdo con lo consagrado en el artículo 61 de los Estatutos Sociales, la Junta Directiva podrá crear comités de apoyo a su gestión, y como mínimo contará con un Comité de Auditoría y Riesgos. En este sentido, en la actualidad y de acuerdo con lo consagrado en el capítulo 2.2.4 del Código de Gobierno Corporativo, el único Comité de apoyo a la gestión de la Junta es el Comité de Auditoría y Riesgos.

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.23.** El principal objetivo del **Comité de Riesgos** es **asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.**

**18.23 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A     

**SI. Indique brevemente:** La Junta Directiva de la Compañía cuenta con el Comité de Auditoría y Riesgos, cuyas funciones, de acuerdo con lo establecido en el capítulo 2.2.4, artículo 12 del Código de Gobierno Corporativo de la Compañía, incluyen, entre otras, la de apoyar a la Junta Directiva en la vigilancia y supervisión en relación con la gestión de riesgos.

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:  
<https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	17 de marzo de 2015
<b>Fechas de Modificación</b>	19 de febrero de 2018

**18.24.** A petición del Presidente de la Asamblea, **el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas** sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.



**18.24 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:** Esta posibilidad se encuentra consagrada en el capítulo 2.1.1 del Código de Gobierno Corporativo, en el artículo 3 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas. De igual manera en el Informe de Gobierno Corporativo se incluye el informe de gestión del Comité de Auditoría y Riesgos y de los Comités que llegaren a existir.

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

El Reglamento de la Asamblea General de Accionistas puede ser consultado en la siguiente ruta:

[https://www.grupoexito.com.co/es/reglamento\\_asamblea\\_general\\_accionistas\\_.pdf](https://www.grupoexito.com.co/es/reglamento_asamblea_general_accionistas_.pdf)

El último Informe de Gobierno Corporativo aprobado por la Junta Directiva en su reunión ordinaria llevada a cabo el 28 de enero de 2025, puede ser consultado en:

<https://www.grupoexito.com.co/es/Informe-anual-gobierno-corporativo-2024.pdf>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	17 de marzo de 2015
<b>Fechas de Modificación</b>	19 de febrero de 2018

**18.25.** Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, **el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.**

**18.25 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:** El capítulo 2.2.4, artículo 12 del Código de Gobierno Corporativo de la Compañía (Reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos) recoge todas las funciones del Comité de Auditoría y Riesgos clasificándolos en procesos de información y reporte financiero, gestión y evaluación de riesgos,

control interno, auditoría interna, revisoría fiscal, cumplimiento y otras funciones, las cuales contienen las funciones contenidas en la recomendación 18.25.

Adicionalmente, el reglamento cumple con las directrices de la *Securities Exchange Commission* (SEC) y de la *New York Stock Exchange* (NYSE) que debe atender la Compañía como emisor privado extranjero (*Foreign Private Issuer*).

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexitocom.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	15 de enero de 2016
<b>Fechas de Modificación</b>	31 de julio de 2023

**18.26.** El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es **asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo** adoptadas por la sociedad.

**18.26 Implementa la Medida**    SI     NO     N/A     X

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:** De acuerdo con lo consagrado en el artículo 61 de los Estatutos Sociales, la Junta Directiva podrá crear comités de apoyo a su gestión, y como mínimo contará con un Comité de Auditoría y Riesgos. En este sentido, en la actualidad y de acuerdo con lo consagrado en el capítulo 2.2.4 del Código de Gobierno Corporativo, el único Comité de apoyo a la gestión de la Junta es el Comité de Auditoría y Riesgos.

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.27.** El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27.

**18.27 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A     

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b> De acuerdo con lo consagrado en el artículo 61 de los Estatutos Sociales, la Junta Directiva podrá crear comités de apoyo a su gestión, y como mínimo contará con un Comité de Auditoría y Riesgos. En este sentido, en la actualidad y de acuerdo con lo consagrado en el capítulo 2.2.4 del Código de Gobierno Corporativo, el único Comité de apoyo a la gestión de la Junta es el Comité de Auditoría y Riesgos.

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 19: Funcionamiento de la Junta Directiva**

**19.1 El Presidente de la Junta Directiva** con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad **prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva** para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.

**19.1 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A     

<b>SI. Indique brevemente:</b>
--------------------------------

**NO. Explique:** El artículo 33 numeral (iii) de los Estatutos Sociales define como función del Presidente de la Junta Directiva la coordinación y planificación del funcionamiento de la Junta Directiva, mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo. Como complemento de lo anterior, el artículo 7 del Reglamento de la Junta Directiva, incorporado en el capítulo 2.2.1 del Código de Gobierno Corporativo de la Compañía, precisa que el plan de trabajo que prepara el Presidente de la Junta lo hará con la asistencia del Secretario General y del Presidente de la Compañía, y que éste será sometido a consideración de la Junta Directiva.

No obstante, teniendo en cuenta que la Compañía se encuentra en un período de reestructuraciones internas y ajustes en sus documentos de gobierno corporativo, en la actualidad no se ha aprobado un plan de trabajo como tal, sino que, atendiendo el calendario aprobado para las sesiones de 2025, y las planeaciones internas en cuanto informes, reportes, y obligaciones en general con las que la Compañía debe cumplir en su calidad de emisor del mercado de valores, se han definido unas reuniones ordinarias de Junta Directiva y unos temas puntuales que se deberán tratar en estas, sin perjuicio de que se incluyen y elevan a la Junta Directiva todos los temas que de acuerdo con las distintas normatividades y con las regulaciones internas, la Compañía debe cumplir.

Los Estatutos Sociales de la Compañía pueden ser consultados en:  
<https://www.grupoexitocom.co/es/Estatutos-%20Sociales-21-03-2024.pdf>

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:  
<https://www.grupoexitocom.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**19.2.** Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, **la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año.**

**19.2 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A     

---

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> El artículo 34 de los Estatutos Sociales y el artículo 8 del reglamento de Junta Directiva, incorporado en el capítulo 2.2.1 del Código de Gobierno Corporativo de la Compañía, establecen que la Junta Directiva se reunirá por lo menos cuatro (4) veces en el año, con el fin de que ésta pueda aprobar los Estados Financieros de la Compañía antes de su publicación al mercado, y aprobar los temas puntuales que surjan en el transcurso del año. No obstante, en caso de surgir asuntos urgentes o extraordinarios, la Junta Directiva podrá sostener reuniones extraordinarias.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**19.3.** Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva **tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.**

**19.3 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A     

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> El artículo 8 del Reglamento de Junta Directiva, incorporado en el capítulo 2.2.1 del Código de Gobierno Corporativo, establece que al menos una de las reuniones la Junta Directiva se debe enfocar en la definición y seguimiento de la estrategia de la Compañía.</p> <p>En este sentido, al momento de estructurar el plan de trabajo de la Junta Directiva y, en consecuencia, el contenido de sus agendas se establece que al menos una reunión de dicho órgano se enfocará en la definición y seguimiento a la estrategia de la Compañía.</p> <p>En el año 2024, la Junta Directiva hizo seguimiento a la estrategia de la Compañía en la reunión ordinaria llevada a cabo en mayo.</p> <p>El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:  <a href="https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf">https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf</a></p> <p><b>NO. Explique:</b></p>
--

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	10 de febrero de 2015
<b>Fechas de Modificación</b>	

**19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.**

**19.4 Implementa la Medida**

**SI**

**NO**

**N/A**

**SI. Indique brevemente:** En su reunión ordinaria del mes de noviembre de 2024, la Junta Directiva aprobó el calendario corporativo nacional para 2025, en el cual se establecieron, entre otras, las fechas concretas de las reuniones ordinarias para el 2025, sin perjuicio de que con carácter extraordinario la Junta Directiva pudiera reunirse cuantas veces lo requiera (de acuerdo con lo consagrado en el Reglamento de la Junta Directiva y en los Estatutos Sociales).

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexitocom.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

Los Estatutos Sociales pueden ser consultados en el siguiente enlace:

<https://www.grupoexitocom.co/es/Estatutos-%20Sociales-21-03-2024.pdf>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	10 de febrero de 2015
<b>Fechas de Modificación</b>	

**19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos o la información**

asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.

19.5 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:** El artículo 7 del Reglamento de la Junta Directiva, incorporado en el capítulo 2.2.1 del Código de Gobierno Corporativo, establece que la convocatoria para las sesiones ordinarias deberá realizarse al menos con cinco (5) días comunes y estará acompañada de la información correspondiente a cada punto del orden del día, de tal forma que los miembros de la Junta Directiva cuenten con el plazo suficiente para estudiarlos y participar activamente en las sesión en la que se revisen y puedan tomar decisiones de forma razonable.

Durante el año 2024, las convocatorias a las sesiones de la Junta Directiva se hicieron con la antelación establecida y con ellas se puso a disposición de los miembros de la Junta Directiva el material asociado a cada punto del orden del día para que estos tuvieran la posibilidad de analizarlo con antelación a la celebración de la reunión. Este proceso se realizó a través de la plataforma *Teams*.

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexitocom.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	15 de enero de 2016
Fechas de Modificación	

**19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume,** con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, **la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente** y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (*dashboard* de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.

19.6 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:** En este sentido se encuentran consagradas las reglas de convocatoria a las sesiones de la Junta Directiva, según dispone el artículo 7 del Reglamento de la Junta Directiva incorporado en el capítulo 2.2.1 del Código de Gobierno Corporativo de la Compañía, el cual fija en cabeza del Presidente de la Junta Directiva con el concurso del Secretario, la responsabilidad última de que los miembros de la Junta Directiva reciban la información con suficiente antelación, asegurando que ésta sea útil, haciendo primar la calidad sobre la cantidad.

En adición a lo anterior, el artículo 33 numeral (vi) de los Estatutos Sociales establece como función del Presidente de la Junta la de velar por la entrega en tiempo y forma de la información a los miembros de Junta Directiva, ya sea directamente o por medio del Secretario.

Durante el 2024, este proceso se realizó por parte del Presidente de la Junta Directiva con el apoyo del Secretario, a través de la plataforma *Teams*.

Los Estatutos Sociales de la Compañía pueden consultarse en:  
<https://www.grupoexito.com.co/es/Estatutos-%20Sociales-21-03-2024.pdf>

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:  
<https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	15 de enero de 2016
<b>Fechas de Modificación</b>	19 de febrero de 2018

**19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva** y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.

19.7 Implementa la Medida

SI

NO

N/A



**SI. Indique brevemente:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 numeral (v) de los Estatutos Sociales de la Compañía corresponde al Presidente de la Junta Directiva preparar el orden del día de las reuniones de dicho órgano, labor que realiza en coordinación con el Secretario de la Junta, el Presidente de la Compañía y los demás miembros. Siendo así, el Presidente de la Junta Directiva es el responsable de la definición última del orden del día de cada sesión de la Junta Directiva.

Los Estatutos Sociales pueden ser consultados a través de la siguiente ruta:  
<https://www.grupoexito.com.co/es/Estatutos-%20Sociales-21-03-2024.pdf>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	17 de marzo de 2015
<b>Fechas de Modificación</b>	

**19.8.** En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, **la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités.**

**19.8 Implementa la Medida**      SI        NO        N/A   

**SI. Indique brevemente:** En el informe de gobierno corporativo que realiza la Compañía y es aprobado por la Junta Directiva, se publica la asistencia de los miembros a las sesiones de Junta Directiva y de los Comités de apoyo que existieren. El informe a su vez se publica en el sitio web corporativo.

El más reciente, correspondiente al año 2024, presentado en y aprobado por la Junta Directiva celebrada el 28 de enero de 2025, puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/Informe-anual-gobierno-corporativo-2024.pdf>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

--

<b>Fecha de Implementación</b>	30 de marzo de 2016
<b>Fechas de Modificación</b>	

**19.9. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares,** así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.

**19.9 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A     

<b>SI. Indique brevemente:</b>
--------------------------------

**NO. Explique:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Junta Directiva, incorporado en el numeral 2.2.1 del Código de Gobierno Corporativo de la Compañía, la Junta Directiva, el Comité de Auditoría y Riesgos y los que llegaren a existir, podrán realizar anualmente un proceso de evaluación para la medición de las calidades de los miembros de Junta Directiva y de sus Comités, su desempeño individual y el desempeño general del respectivo órgano.

La Junta Directiva podrá además alternar la técnica de evaluación interna con una evaluación externa realizada por asesores independientes.

En adición a lo anterior, el artículo 33 numeral (x) de los Estatutos Sociales establece como función del Presidente de la Junta Directiva la de liderar el proceso de evaluación anual de la Junta y de sus Comités, exceptuando la suya.

Durante el 2024, teniendo en cuenta la reciente designación de la Junta Directiva, se prescindió del proceso de evaluación, puesto que los resultados de una evaluación bajo las anteriores circunstancias no generarían mayor valor para la administración, los accionistas de la compañía y para los miembros de la Junta Directiva. Sin embargo, tanto la Junta Directiva como la administración se encuentran comprometidos con la mejora constante de sus procesos y lineamientos en cuanto al funcionamiento de la Junta Directiva y del Comité de Auditoría y Riesgos.

En el caso de las empresas subordinadas de la Compañía, se prescindió de la evaluación interna de desempeño para el año 2024, teniendo en cuenta que en el mes de diciembre se presentó el retiro de algunos miembros de la alta gerencia de la matriz que hacían parte del Comité Directivo de Filiales (órgano que hace las veces de Junta Directiva de las subordinadas), y que en la actualidad se está adelantando un proceso de reestructuración de dicho Comité con el fin de generar mayor valor y efectividad en la toma de decisiones y temas a tratar en el Comité.

Los Estatutos Sociales de la Compañía pueden consultarse en:

<https://www.grupoexitocom.co/es/Estatutos-%20Sociales-21-03-2024.pdf>

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexitocom.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	
--------------------------------	--

Fechas de Modificación	
------------------------	--

**19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa realizada por asesores independientes.**

**19.10 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:** El artículo 14 del Reglamento de Junta Directiva, incorporado en el numeral 2.2.1 del Código de Gobierno Corporativo de la Compañía, establece que la Junta Directiva podrá alternar la técnica de evaluación interna con una evaluación externa realizada por asesores independientes. En este sentido, conforme a la interpretación que la Compañía ha realizado de la medida al consagrar la “alternancia”, la Compañía ha alternado la técnica de la evaluación, realizando en un período una autoevaluación interna y al siguiente año o periodo siguiente una externa.

No obstante, se selecciona la opción “No”, teniendo en cuenta las recomendaciones recibidas por parte de la Superintendencia Financiera el 5 de agosto de 2024, donde informan a la Compañía que la alternancia a la que hacen referencia se debe realizar en el mismo periodo, es decir, que en un mismo periodo se deben contar con componentes internos y externos.

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexit.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

**Medida No.20: Deberes y Derechos de los miembros de la Junta Directiva.**

**20.1. El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.**

**20.1 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:** El Reglamento de la Junta Directiva, incorporado en el capítulo 2.2.1 del Código de Gobierno Corporativo de la Compañía, recoge expresamente los derechos (artículo 12) y deberes (artículo 13) de los miembros de la Junta Directiva consagrados tanto en la ley, como en los Estatutos Sociales.

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:  
<https://www.grupoexitocom.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

De igual forma el Reglamento de la Junta Directiva puede consultarse por separado a través de este enlace:  
<https://www.grupoexitocom.co/es/Reglamento-Junta-Directiva.pdf>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	15 de enero de 2016
<b>Fechas de Modificación</b>	13 de septiembre de 2023

**20.2. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta Directiva a que se refiere la recomendación 20.2.**

**20.2 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A     

**SI. Indique brevemente:** El artículo 13 del Reglamento de la Junta Directiva, incorporado en el capítulo 2.2.1 del Código de Gobierno Corporativo de la Compañía, recoge expresamente los deberes de los miembros de la Junta Directiva mencionados en la recomendación 20.2.

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:  
<https://www.grupoexitocom.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

De igual forma el Reglamento de la Junta Directiva puede consultarse por separado a través de este enlace:

<https://www.grupoexito.com.co/es/Reglamento-Junta-Directiva.pdf>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	15 de enero de 2016
<b>Fechas de Modificación</b>	13 de septiembre de 2023

**20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva que establece la recomendación 20.3.**

**20.3 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A     

**SI. Indique brevemente:** El artículo 12 del Reglamento de la Junta Directiva, incorporado en el capítulo 2.2.1 del Código de Gobierno Corporativo de la Compañía, recoge expresamente los derechos de los miembros de la Junta Directiva, de información, de inducción y entrenamiento permanente, y de remuneración. Por su parte, el artículo 15 del referido Reglamento establece que cualquiera de los miembros podrá solicitar la contratación de un asesor externo independiente y las condiciones para su contratación. De esta forma se acogen en su totalidad los derechos mencionados en la recomendación 20.3.

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:  
<https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

De igual forma el Reglamento de la Junta Directiva puede consultarse por separado a través de este enlace:  
<https://www.grupoexito.com.co/es/Reglamento-Junta-Directiva.pdf>

**NO. Explique:**

<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>
---

<b>Fecha de Implementación</b>	15 de enero de 2016
<b>Fechas de Modificación</b>	19 de febrero de 2018

**Medida No. 21: Conflictos de Interés.**

**21.1. La sociedad cuenta con una política y un procedimiento** definido y formalizado en la normativa interna **para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés**, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.

**21.1 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A     

**SI. Indique brevemente:** La Compañía cuenta con una política y procedimiento para el conocimiento, administración y resolución de conflictos de intereses, directos o indirectos a través de partes vinculadas y que es aplicable a todos los empleados, administradores y miembros de Junta Directiva. Dicha política se encuentra incluida en el Código de Ética y Conducta, en el numeral 5.5, en la cual se consagra la definición de conflicto de intereses, los tipos de conflicto que pueden presentarse, las funciones y conformación del Comité de Conflictos de Intereses, el procedimiento para su gestión, entre otros.

De igual manera, la Política de Conflictos de Intereses establece el reporte periódico que deben realizar los miembros de la Junta Directiva, representantes legales, miembros de la Alta Gerencia y demás administradores de la sociedad, sobre aquellas situaciones o relaciones que pueden derivar un conflicto de intereses o influir en la dirección de su opinión o voto.

Durante 2024 estos reportes fueron realizados y gestionados según las reglas establecidas en la Política.

El Código de Ética y Conducta se encuentra publicado en el sitio web corporativo y puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/C%C3%B3digo-de-%C3%A9tica-y-de-conducta-V7>

**NO. Explique:**

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	15 de enero de 2016
Fechas de Modificación	29 de diciembre de 2022

**21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos**, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.

**21.2 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:** De conformidad con la definición de conflictos de intereses contenida tanto en el capítulo primero del Código de Gobierno Corporativo, como en el numeral 5.5. del Código de Ética y Conducta, en la Compañía se han diferenciado dos tipos de conflictos de intereses, así: (i) conflictos de interés que a juicio del Comité de Conflicto de Intereses afectan las operaciones de la Compañía en su conjunto y tienen una magnitud tal que imposibilitan al involucrado a ejercer su cargo, el cual coincide con el concepto de conflicto de intereses permanente; y ii) conflictos de interés que a juicio del Comité de Conflicto de Intereses pueden ser administrados siguiendo las reglas previstas en la Política de Conflicto de Intereses, el cual coincide con el concepto de conflicto de intereses esporádico.

Corresponde al Comité de Conflicto de Intereses, definir las soluciones y sanciones a imponer en cada caso, cuando se presente una infracción a los deberes y/o prohibiciones definidas en la Política de Conflicto de Intereses.

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexitocomco/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

El Código de Ética y Conducta de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexitocomco/es/C%C3%B3digo-de-%C3%A9tica-y-de-conducta-V7>

**NO. Explique:**



<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	15 de enero de 2016
<b>Fechas de Modificación</b>	29 de diciembre de 2022

**21.3. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores** de la sociedad **informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones**, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un “*mapa de Partes Vinculadas*” de los Administradores.

**21.3 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A     

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> De acuerdo con el numeral 5.5.7 de la Política de Conflicto de Intereses contenida en el Código de Ética y Conducta, los miembros de la Junta Directiva, representantes legales, miembros de la Alta Gerencia y demás administradores de la sociedad deberán informar periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Grupo Empresarial del que hace parte la Compañía, o con la Compañía, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de intereses o influir en la dirección de su opinión o voto. La periodicidad de este informe para los miembros de la Junta Directiva es trimestral. Para los representantes legales, de la Alta Gerencia y demás administradores, es mínimo anual.</p> <p>Las situaciones reportadas por los miembros de Junta Directiva son informadas a la Junta Directiva y las situaciones reportadas por los miembros de la Alta Gerencia son informados a la Junta Directiva a través del Comité de Auditoría y Riesgos.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, durante 2024 se realizó el reporte dentro del término establecido por parte de los miembros de la Junta Directiva como por parte de la Alta Gerencia.</p> <p>El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:</p>
--

<https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

El Código de Ética y Conducta de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:  
<https://www.grupoexito.com.co/es/C%C3%B3digo-de-%C3%A9tica-y-de-conducta-V7>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	15 de enero de 2016
<b>Fechas de Modificación</b>	

**21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante** entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, **son recogidas en la información pública** que con carácter anual publica la sociedad en su página Web.

**21.4 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A     

**SI. Indique brevemente:** De conformidad con el numeral 5.5.6 de la Política de Conflictos de Intereses contenida en Código de Ética y Conducta de la Compañía, la administración revela aquellas situaciones en las que, como consecuencia de una posible situación de conflicto de intereses de uno o algunos de los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, el afectado se haya abstenido de participar en la reunión y/o votación respectiva en el Informe de Gobierno Corporativo, el cual se publica en el sitio web corporativo.

El Código de Ética y Conducta de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:  
<https://www.grupoexito.com.co/es/C%C3%B3digo-de-%C3%A9tica-y-de-conducta-V7>

El informe de gobierno corporativo más reciente, correspondiente al año 2024, presentado en y aprobado por la Junta Directiva el 28 de enero de 2025, puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/Informe-anual-gobierno-corporativo-2024.pdf>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	15 de enero de 2016
<b>Fechas de Modificación</b>	

**21.5.** Para estos efectos, la **definición de Parte Vinculada** que aplica la sociedad es **consistente con la Norma Internacional de Contabilidad nº 24 (NIC 24)**.

**21.5 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A     

**SI. Indique brevemente:** La definición de Partes Relacionadas establecida en el Código de Gobierno Corporativo de la Compañía, en su capítulo de definiciones, es consistente con la Norma Internacional de Contabilidad No. 24.

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:  
<https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

De igual forma, las definiciones y directrices contempladas en la Política y Procedimiento sobre Transacciones entre Partes Relacionadas corresponden a la normatividad contable en la materia.

La Política se encuentra en el capítulo séptimo del Código de Gobierno Corporativo, y el Procedimiento se encuentra publicado en el sitio web corporativo, al cual se puede acceder a través del siguiente enlace:  
<https://www.grupoexito.com.co/es/procedimiento-transacciones-entre-partes-relacionadas.pdf>

**NO. Explique:**

<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	15 de enero de 2016
<b>Fechas de Modificación</b>	19 de febrero de 2018

**Medida No. 22: Operaciones con Partes Vinculadas.**

**22.1. La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas,** incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica,

**22.1 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A     

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> El capítulo séptimo del Código de Gobierno Corporativo de la Compañía consagra la Política de Transacciones entre Partes Relacionadas aprobada por la Junta Directiva, la cual define los mecanismos de valoración, aprobación y revelación de las transacciones entre partes relacionadas conforme a las definiciones y reglas en ella establecidas.</p> <p>El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta: <a href="https://www.grupoexitocom.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf">https://www.grupoexitocom.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf</a></p> <p>De igual forma, la Compañía cuenta con un Procedimiento de Transacciones entre Partes Relacionadas, el cual se encuentra publicado en el sitio web corporativo en el siguiente enlace: <a href="https://www.grupoexitocom.co/es/procedimiento-transacciones-entre-partes-relacionadas.pdf">https://www.grupoexitocom.co/es/procedimiento-transacciones-entre-partes-relacionadas.pdf</a></p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	15 de enero de 2016
<b>Fechas de Modificación</b>	19 de febrero de 2018

**22.2.** La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.

**22.2 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A     

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> El capítulo séptimo del Código de Gobierno Corporativo de la Compañía establece la Política de Transacciones entre Partes Relacionadas la cual aborda los aspectos de valoración, aprobación y revelación contenidos en la recomendación 22.2.</p> <p>El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:  <a href="https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf">https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf</a></p> <p>De igual forma, el Procedimiento de Transacciones entre Partes Relacionadas se encuentra publicado en el sitio web corporativo, al cual se puede acceder a través del siguiente enlace:  <a href="https://www.grupoexito.com.co/es/procedimiento-transacciones-entre-partes-relacionadas.pdf">https://www.grupoexito.com.co/es/procedimiento-transacciones-entre-partes-relacionadas.pdf</a></p> <p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	15 de enero de 2016
<b>Fechas de Modificación</b>	19 de febrero de 2018

**22.3** La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.

**22.3 Implementa la Medida**

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:** La Política de Transacciones entre Partes Relacionadas, consagrada en el capítulo séptimo del Código de Gobierno Corporativo, establece que aquellas operaciones recurrentes, es decir, propias del giro ordinario de los negocios de la Compañía y cuya cuantía no sea material en los términos definidos en la Política, se presentarán ante el Comité de Auditoría y Riesgos a título meramente informativo una vez al año, pudiéndose hacer con más frecuencia y no requerirán aprobación de la Junta Directiva.

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexit.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

De igual forma, el Procedimiento de Transacciones entre Partes Relacionadas se encuentra publicado en el sitio web corporativo, al cual se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://www.grupoexit.com.co/es/procedimiento-transacciones-entre-partes-relacionadas.pdf>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	15 de enero de 2016
<b>Fechas de Modificación</b>	19 de febrero de 2018

**Medida No. 23: Retribución de los miembros de la Junta Directiva.**

**23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer.** Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la Compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.

23.1 Implementa la Medida      SI       NO       N/A     

**SI. Indique brevemente:** El capítulo 2.2.3 del Código de Gobierno Corporativo de la Compañía contiene la Política de Remuneración de la Junta Directiva de la Compañía, la cual establece en cabeza de la Asamblea General de Accionistas la función de fijar los honorarios de los miembros de Junta Directiva por su asistencia a las sesiones de Junta y de sus Comités de apoyo, así como los criterios que deberán tenerse en cuenta para la determinación de los mismos.

En este sentido y en línea con lo establecido en dicha Política, en la reunión ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2024, la Asamblea General de Accionistas aprobó la siguiente remuneración para la Junta Directiva:  
<https://www.grupoexito.com.co/es/Decisiones-AGA-novedades-directores-y-alta-gerencia-21032024.pdf>

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:  
<https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	11 de junio de 2015
<b>Fechas de Modificación</b>	

**23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable** vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, **la política de remuneración incorpora límites a la cuantía** que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo.

23.2 Implementa la Medida      SI       NO       N/A     

**SI. Indique brevemente:**

<p><b>NO. Explique:</b> La Política de Remuneración de la Junta Directiva incorporada en el capítulo 2.2.3 del Código de Gobierno Corporativo de la Compañía establece en su artículo cuarto que corresponde a la Asamblea General de Accionistas la fijación del valor de los honorarios de los miembros de Junta Directiva, sin adoptar expresamente el reconocimiento de componentes variables para la remuneración.</p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones** o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.

**23.3 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A     

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> De conformidad con la Política de Remuneración de la Junta Directiva, incorporada en el capítulo 2.2.3 del Código de Gobierno Corporativo de la Compañía, los miembros de la Junta Directiva tendrán derecho a una remuneración por la asistencia a las sesiones de Junta y de Comités, cuyo valor será fijado por la Asamblea para cada periodo. La Compañía no tiene adoptados sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones o retribuciones variables.</p> <p>El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:  <a href="https://www.grupoexitocom.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf">https://www.grupoexitocom.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf</a></p> <p>Los honorarios aprobados para la Junta Directiva actual pueden ser consultados en la siguiente ruta:  <a href="https://www.grupoexitocom.co/es/Decisiones-AGA-novedades-directores-y-alta-gerencia-21032024.pdf">https://www.grupoexitocom.co/es/Decisiones-AGA-novedades-directores-y-alta-gerencia-21032024.pdf</a></p> <p><b>NO. Explique:</b></p>
---



<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	11 de junio de 2015
<b>Fechas de Modificación</b>	

**23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.**

**23.4 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A     

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> De conformidad con el artículo cuarto de la Política de Remuneración de la Junta Directiva incorporada en el capítulo 2.2.3 del Código de Gobierno Corporativo de la Compañía, la Asamblea General de Accionistas establecerá el valor de los honorarios correspondientes a los miembros de la Junta Directiva para cada periodo, con lo cual se fija el valor total que se pagará a los directores por su asistencia a las sesiones de Junta y a los Comités de los que hagan parte.</p> <p>El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta: <a href="https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf">https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf</a></p> <p>Los honorarios aprobados para la Junta Directiva actual pueden ser consultados en la siguiente ruta: <a href="https://www.grupoexito.com.co/es/Decisiones-AGA-novedades-directores-y-alta-gerencia-21032024.pdf">https://www.grupoexito.com.co/es/Decisiones-AGA-novedades-directores-y-alta-gerencia-21032024.pdf</a></p>
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	11 de junio de 2015
<b>Fechas de Modificación</b>	

**23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.**

**23.5 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A     

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> El costo efectivo total de la Junta Directiva se incluye en el Informe de Gobierno Corporativo de la Compañía y se hace público mediante su publicación en el sitio web de la Compañía.</p> <p>Como prueba de lo anterior se puede verificar que en la página 12 del Informe de Gobierno Corporativo del 2024 (el cual fue aprobado por la Junta Directiva en su reunión celebrada el 28 de enero de 2025), se informa la suma pagada por la Compañía por tal concepto, a través de la siguiente ruta:  <a href="https://www.grupoexito.com.co/es/Informe-anual-gobierno-corporativo-2024.pdf">https://www.grupoexito.com.co/es/Informe-anual-gobierno-corporativo-2024.pdf</a></p> <p>De igual forma, dicha suma también se revela a través de los estados financieros de la Compañía, los cuales también son públicos.</p> <p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	17 de marzo de 2015
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 24: El Presidente de la sociedad y la Alta Gerencia.**

**24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).**

**24.1 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A

**SI. Indique brevemente:** El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración de la sociedad a cargo de la Junta Directiva y el giro ordinario de los negocios a cargo de la Alta Gerencia, lo cual se puede observar en distintos apartes de los Estatutos Sociales (artículos 36, 41 y 42) y del Código de Gobierno Corporativo, al fijar las funciones, límites y facultades atribuidos a cargo de cada órgano. En tal sentido, el artículo 17 de los Estatutos Sociales establece expresamente que la dirección de la Compañía corresponde en primer término a la Asamblea General de Accionistas y en segundo lugar a la Junta Directiva como su delegada, mientras que la representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del Presidente de la Compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía pueden ser consultados en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexitocom.co/es/Estatutos-%20Sociales-21-03-2024.pdf>

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexitocom.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	17 de marzo de 2015
<b>Fechas de Modificación</b>	

**24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios** en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.

**24.2 Implementa la Medida**      SI            NO            N/A     

**SI. Indique brevemente:** En ese sentido fue acogida la recomendación al establecer en los Estatutos Sociales (Artículo 36) y en el Reglamento de la Junta Directiva, incorporado en el capítulo 2.2.1 del Código de Gobierno Corporativo de la Compañía, las funciones de la Junta Directiva con miras a concentrar su actividad en las funciones de estrategia, supervisión, gobierno y control. Por su parte, las funciones consagradas en los Estatutos Sociales (capítulo 5 título

4) y el Código de Gobierno Corporativo, a cargo del Presidente de la Compañía corresponden a las funciones necesarias para el desempeño del giro ordinario de los negocios y la gestión de los negocios sociales de la Compañía.

De igual forma, se establece en el artículo 37 de los Estatutos Sociales que la Junta Directiva podrá delegar en los Comités, el Presidente o en otros representantes legales, cuando lo considere oportuno y siempre que tenga el carácter de delegable, alguna o algunas de las funciones enumeradas en el artículo 36.

Los Estatutos Sociales de la Compañía pueden ser consultados en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexitocom.co/es/Estatutos-%20Sociales-21-03-2024.pdf>

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexitocom.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

El reglamento de la Junta Directiva puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexitocom.co/es/Reglamento-Junta-Directiva.pdf>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	17 de marzo de 2015
<b>Fechas de Modificación</b>	

**24.3.** Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, **la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad.** Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.

**24.3 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<p><b>NO. Explique:</b> Respecto a la primera parte de la recomendación, el artículo 36.7 (literales a) y b)) de los Estatutos Sociales establece en cabeza de la Junta Directiva la obligación de designar al Presidente, al Auditor Interno y al Secretario General. De igual manera ocurre en el caso de la designación del Presidente Operativo Retail Colombia y los Vicepresidentes, bajo propuesta del Presidente de la Compañía. En este sentido, entendiendo que la medida consagra la opción de que alternativamente la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la junta Directiva a propuesta del Presidente, la Compañía ha adoptado por consagrar en su normatividad interna esta opción.</p> <p>No obstante, se selecciona la opción “No”, teniendo en cuenta las recomendaciones recibidas por parte de la Superintendencia Financiera el 5 de agosto de 2024, donde informan a la Compañía que se debe consagrar expresamente la regla general dispuesta en la medida, y teniendo en cuenta que, de acuerdo con el artículo 61 de los Estatutos Sociales, la Compañía en la actualidad cuenta únicamente con el Comité de Auditoría y Riesgos.</p> <p>Los Estatutos Sociales de la Compañía pueden ser consultados en la siguiente ruta:  <a href="https://www.grupoexitocom.co/es/Estatutos-%20Sociales-21-03-2024.pdf">https://www.grupoexitocom.co/es/Estatutos-%20Sociales-21-03-2024.pdf</a></p> <p>El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:  <a href="https://www.grupoexitocom.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf">https://www.grupoexitocom.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf</a></p>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones** aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.

24.4 Implementa la Medida      SI       NO       N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<p><b>NO. Explique:</b> Si bien en el capítulo 5, título 4 de los Estatutos Sociales (artículos 38 a 44) se establecen las funciones y facultades de la figura del Presidente y de los demás representantes legales de la Compañía, los cuales permiten conocer el nivel de empoderamiento que la Junta Directiva ha asignado a la Alta Gerencia, y este documento, a juicio de la Compañía, es el documento idóneo para evidenciar el esquema de poderes. Atendiendo a las recomendaciones recibidas por parte de la Superintendencia Financiera el 5 de agosto de 2024, donde indican que se debe contar con una Política independiente, se selecciona la opción “No”.</p> <p>Los Estatutos Sociales pueden ser consultados a través de la siguiente ruta:  <a href="https://www.grupoexito.com.co/es/Estatutos-%20Sociales-21-03-2024.pdf">https://www.grupoexito.com.co/es/Estatutos-%20Sociales-21-03-2024.pdf</a></p>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**24.5. La Junta Directiva**, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, **lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad** y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.

24.5 Implementa la Medida      SI       NO       N/A     

<b>SI. Indique brevemente:</b>
--------------------------------

**NO. Explique:** La recomendación fue acogida en la Política de Remuneración y Evaluación de la Alta Gerencia (Evaluación del Desempeño) donde se establece que la evaluación de desempeño del Presidente, Secretario General y del Auditor Interno será realizada por la Junta Directiva.

No obstante, teniendo en cuenta la reciente designación de la Junta Directiva y del Presidente de la Compañía, y el período en el que se encuentra la Compañía consistente en reestructuraciones internas y ajustes en sus documentos de gobierno corporativo en línea con la estrategia planteada, se prescindió de realizar la evaluación de desempeño del Presidente para el período 2024.

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexitocom.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia,** aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.

**24.6 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A     

**SI. Indique brevemente:** El artículo 2.3.1 del Código de Gobierno Corporativo contiene la Política de Remuneración y Evaluación para la Alta Gerencia, la cual identifica todos los componentes retributivos a los que pueden aspirar los miembros de la Alta Gerencia de la Compañía, desde la remuneración fija hasta la remuneración variable atados al cumplimiento de objetivos de corto y largo plazo.

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexitocom.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	14 de septiembre de 2016
<b>Fechas de Modificación</b>	

**24.7.** Si la retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.

**24.7 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A     

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> En tal sentido fue acogida la recomendación, de tal forma que el Presidente de la Compañía tiene una remuneración fija y un componente de remuneración variable, que de acuerdo con la forma de su cálculo no puede llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva. Lo anterior de conformidad con la Política de Remuneración y Evaluación para la Alta Gerencia establecida en el artículo 2.3.1 del Código de Gobierno Corporativo de la Compañía.</p> <p>El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:  <a href="https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf">https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf</a></p> <p><b>NO. Explique:</b></p>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	1 de septiembre de 2015
<b>Fechas de Modificación</b>	14 de septiembre de 2016





#### IV. ARQUITECTURA DE CONTROL

##### Medida No. 25: Ambiente de Control.

**25.1. La Junta Directiva es la responsable última, de la existencia de un sólido ambiente de control** dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1.

25.1 Implementa la Medida      SI       NO       N/A     

**SI. Indique brevemente:** De conformidad con el artículo 36.3, literales a), b) y c) de los Estatutos Sociales y el artículo cuarto del Reglamento de la Junta Directiva incorporado en el Código de Gobierno Corporativo de la Compañía en su artículo 2.2.1, es deber de la Junta Directiva:

- a) Procurar un adecuado ambiente de control dentro de la Compañía y sus subordinadas, propendiendo por una arquitectura de control que abarque todas las Compañías del grupo, y supervisando su efectividad.
- b) Aprobar la política de riesgos y de delegación de los mismos, y monitorear periódicamente los principales riesgos de la sociedad, incluidos los asumidos en operaciones fuera de balance.
- c) Aprobar, hacer seguimiento y evaluar la eficacia en relación con los sistemas de control interno, de conformidad con los procedimientos, sistemas de control de riesgos y alarmas que hubiera aprobado la misma Junta Directiva.

En la Compañía está definida la Arquitectura de Control, de conformidad con el Capítulo Octavo del Código de Gobierno Corporativo, que enmarca los principales componentes con los que cuenta la Compañía en relación con el ambiente de control, la gestión de riesgos, el sistema de control interno, la información y comunicación y el monitoreo, que atiende a la naturaleza, tamaño, complejidad, y requerimientos legales de la Compañía, la cual fue revisada, actualizada y aprobada por la Junta Directiva en el año 2015. Durante el 2024, a través de su Comité de Auditoría y Riesgos, la Junta Directiva de la Compañía conoció y monitoreó el ambiente de control y la gestión de riesgos de la Compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía pueden consultarse en la siguiente ruta:  
<https://www.grupoexitocom.co/es/Estatutos-%20Sociales-21-03-2024.pdf>

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:  
<https://www.grupoexitocom.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	17 de marzo de 2015
Fechas de Modificación	

**25.2. En el caso de los Conglomerados, la Junta Directiva de la Matriz propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado**, formal, y que abarque a todas las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta

materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control.

25.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:** De conformidad con el artículo 36.3 de los Estatutos Sociales, la Junta Directiva de la Compañía definió la Arquitectura de Control en el Capítulo Octavo del Código de Gobierno Corporativo, con la que promueve una cultura de gestión apropiada de los riesgos y control en la Compañía y sus subsidiarias; define roles y responsabilidades en torno a la gestión de los riesgos, control interno y evaluación, así como las líneas de reporte y monitoreo; y define la consideración de los riesgos que se derivan de las definiciones estratégicas y de los procesos del negocio, para realizar seguimiento, evaluación y gestión. En este contexto, las entidades del Grupo pueden aplicar políticas propias, atendiendo a estándares o regulaciones especiales dados por su localización o tipo de negocio, siempre y cuando sean compatibles con los principios generales definidos por la matriz.

La Compañía durante el 2024 participó a través de la Administración en los órganos de gobierno y las áreas claves de la Arquitectura de Control de las filiales, mediante las líneas de reporte y comunicación definidas y realizó coordinación y monitoreo permanente con las mismas, incluido actividades claves como la gestión integral de riesgos, cumplimiento y la auditoría interna; así como, la coordinación de la Revisoría Fiscal con sus homólogos en cada filial.

Los Estatutos Sociales de la Compañía pueden consultarse en la siguiente ruta:  
<https://www.grupoexito.com.co/es/Estatutos-%20Sociales-21-03-2024.pdf>

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:  
<https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	15 de enero de 2016
Fechas de Modificación	

**Medida No. 26: Gestión de Riesgos.**

26.1. En la sociedad, los **objetivos de la gestión de riesgos** son los que contempla la recomendación 26.1.

26.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:** La Compañía ha definido un modelo de gestión de riesgos por niveles: estratégico, proyecto, negocio y proceso; con roles, responsabilidades y reportes diferenciados en cada uno de ellos, lo cual fue actualizado y validado por el Comité de Auditoría y Riesgos en mayo de 2017.

En todos estos niveles se realizan actividades de identificación, evaluación, monitoreo y reporte periódico, de conformidad con lo dispuesto en la recomendación 26.1., los cuales se encuentran contenidos en el Capítulo Octavo “Arquitectura de control” del Código de Gobierno Corporativo de la Compañía.

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede consultarse en la siguiente ruta:  
<https://www.grupoexitocom.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

**NO. Explique:**

---

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	11 de septiembre de 2014
<b>Fechas de Modificación</b>	10 de mayo de 2017

**26.2. La sociedad cuenta con un *mapa de riesgos* entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.**

**26.2 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A     

**SI. Indique brevemente:** La Compañía cuenta con un mapa de riesgos corporativo – estratégico que es comunicado periódicamente a la Alta Gerencia, Comité de Auditoría y Riesgos y a la Junta Directiva; y con mapas de riesgos a nivel de negocios, proyectos y procesos los cuales son actualizados periódicamente y comunicados a los representantes de estos riesgos.

Durante el 2024, y como expresión de una cultura de riesgos afianzada en la Compañía, se realizó un análisis de los principales riesgos, oportunidades y tendencias a la luz de los cambios del entorno político, social, económico, tecnológico, ambiental y legal; así como de los factores que permean en la industria donde la Compañía desarrolla su actividad. Lo anterior, con la participación y el liderazgo de la Alta Gerencia, a partir del cual se obtuvo un nuevo perfil de riesgos estratégicos para el que se definieron e implementaron nuevas estrategias para su gestión. Los riesgos de este nivel fueron revisados por el Comité de Auditoría y Riesgos, y validados por la Junta Directiva.

Durante el 2024, y, se realizó un análisis de los principales riesgos, oportunidades y tendencias a la luz de los cambios del entorno político, social, económico, tecnológico, ambiental y legal; así como de los factores que permean en la industria donde la Compañía desarrolla su actividad. Lo anterior, con la participación y el liderazgo de la Alta Gerencia, a partir del cual se obtuvo un nuevo perfil de riesgos estratégicos para el que se definieron e implementaron estrategias para su gestión. Los riesgos de este nivel fueron

revisados por el Comité de Auditoría y Riesgos, y validados por la Junta Directiva.

Adicionalmente, la Junta Directiva y su Comité de Apoyo de Auditoría y Riesgos, efectuaron el monitoreo de los riesgos estratégicos de Ciberseguridad y Político y Jurídico realizando una profundización sobre el panorama actual, las perspectivas a corto y mediano plazo, y las medidas de tratamiento que permiten mitigar tanto la ocurrencia como los impactos negativos de estos riesgos.

En el marco de la mejora continua de la metodología de gestión de riesgos, se desarrolló una guía práctica que establece lineamientos claros para que todos los colaboradores puedan identificar de manera sencilla sus riesgos, promoviendo así la autonomía de los equipos. Este proceso incluyó la actualización de la matriz de riesgos, alineándola con las últimas tendencias en la materia, y la creación de la guía detallada que orienta a los colaboradores paso a paso en el diligenciamiento de la matriz, tanto a nivel de procesos como de proyectos de la Compañía.

En el marco del Plan de Continuidad de Negocio (BCP), la compañía reforzó su enfoque en el Análisis de Impacto en el Negocio Operativo (BIA operativo). En línea con este objetivo, se diseñaron y establecieron estrategias de contingencia para dos procesos críticos: la compra y la distribución de mercancías, las cuales son medidas para que, en situaciones de interrupción, los procesos operen con normalidad sin muchas frustraciones. Además, en colaboración con el equipo de TI, la compañía llevó a cabo pruebas del Plan de Recuperación ante Desastres (DRP) como parte de las estrategias de continuidad del negocio (BCP) las cuales permitieron evaluar la eficacia de los protocolos establecidos para garantizar la disponibilidad operativa y minimizar el impacto de eventos disruptivos.

En paralelo, la compañía realizó un trabajo para seguir conservando la certificación OEA (Operador Económico Autorizado) otorgada por la DIAN. Como parte de las acciones realizadas, se llevó a cabo un análisis integral para la identificación y evaluación de los riesgos clave relacionados con el abastecimiento internacional, con un enfoque específico en garantizar la continuidad del negocio frente a potenciales interrupciones en las cadenas de suministro.

Durante el periodo, en coordinación con el Comité de Revelación, se llevó a cabo un ejercicio integral de gestión de riesgos relacionado con el proceso de revelación de información financiera y relevante al mercado.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	11 de septiembre de 2014
<b>Fechas de Modificación</b>	

**26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.**

**26.3 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:** De conformidad con el numeral 36.3, literal b) del artículo 36 de los estatutos sociales, es responsabilidad de la Junta Directiva, aprobar la política de riesgos y de delegación de estos, y monitorear periódicamente los principales riesgos de la Compañía, incluidos los asumidos en operaciones fuera de balance. Para ello, la Junta Directiva ha aprobado la Política de Gestión de Riesgos incluida en el Código de Gobierno Corporativo.

Además, la Junta Directiva validó el apetito de riesgos para los del nivel estratégico y el nivel de delegación de los riesgos acorde con el mismo.

Los estatutos sociales pueden ser consultados a través de la siguiente ruta:  
<https://www.grupoexito.com.co/es/Estatutos-%20Sociales-21-03-2024.pd>

Dando cumplimiento a la Política de Gestión de Riesgos, durante el 2024 se realizó con el equipo de la Alta Gerencia la actualización de los riesgos estratégicos de la Compañía, los cuales fueron revisados por el Comité de Auditoría y Riesgos y validados por la Junta Directiva en noviembre de 2024

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	11 de septiembre de 2014
<b>Fechas de Modificación</b>	

**26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente** la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.

**26.4 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:** El Reglamento de la Junta Directiva incorporado en el numeral 2.2.1 del Código de Gobierno Corporativo y la Política para la Gestión Integral de Riesgos de la Compañía contenida en el Capítulo Octavo del mismo Código, establecen que la Junta Directiva, con apoyo del Comité de Auditoría y Riesgos, tienen dentro de sus funciones la de supervisar de manera periódica la aplicación efectiva de la Gestión Integral de Riesgos de la Compañía.

Dando cumplimiento a la Política de Gestión de Riesgos, durante el 2024 se realizó con el equipo de la Alta Gerencia la actualización de los riesgos estratégicos de la Compañía, los cuales fueron revisados por el Comité de Auditoría y Riesgos y validados por la Junta Directiva en noviembre de 2024. Así mismo, se identificaron aquellas medidas de tratamiento necesarias para la mitigación y control de los riesgos.

Adicionalmente, la Junta Directiva y su comité de apoyo de Auditoría y Riesgos, efectuaron el monitoreo de los riesgos estratégicos de ciberseguridad y político y jurídico realizando una profundización sobre el panorama actual, las perspectivas a corto y mediano plazo, y las medidas de tratamiento que permiten mitigar tanto la ocurrencia como los impactos negativos de estos riesgos.

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexit.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

**NO. Explique:**

---

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	17 de marzo de 2015
<b>Fechas de Modificación</b>	

**26.5.** En el marco de la política de administración riesgos, **la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos**, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.

**26.5 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A     

**SI. Indique brevemente:** De conformidad con el Capítulo Octavo del Código de Gobierno Corporativo, es responsabilidad de la Alta Gerencia la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y de la alineación de este con la estrategia.

Los riesgos de nivel estratégico – corporativo son identificados, definidos, valorados y gestionados directamente por la Alta Gerencia de la Compañía, de forma tal que los planes de acción definidos son direccionados por esta para la ejecución por parte de los diferentes dueños de proceso.

Durante 2024, la Alta Gerencia, con el acompañamiento de la Vicepresidencia de Asuntos Corporativos, realizó la identificación, análisis y medición de los principales riesgos de la Compañía a la luz del contexto externo e interno y las tendencias en el ámbito político, económico, social, tecnológico, ambiental y legal; y definió las estrategias a desarrollar para controlar y mitigar los riesgos según el apetito definido. Este análisis fue reportado al Comité de Auditoría y Riesgos y presentado a la Junta Directiva.

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexit.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

**NO. Explique:**

<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>
--

<b>Fecha de Implementación</b>	11 de septiembre de 2014
<b>Fechas de Modificación</b>	

**26.6. La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos**, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.

**26.6 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A     

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> La Junta Directiva aprobó la Política de Gestión de Riesgos contenida en el Código de Gobierno Corporativo, adicionalmente en la sesión de noviembre de 2017 aprobó las reglas de delegación de los riesgos estratégicos de acuerdo con el apetito de riesgos y la valoración de estos, alineado con la estructura organizacional aprobada por la misma Junta Directiva. Durante el 2024, se realizó seguimiento a la evolución de la valoración de los riesgos frente al apetito de riesgos definido y sus medidas de tratamiento.</p> <p>El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:  <a href="https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf">https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf</a></p> <p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	1 de septiembre de 2015
<b>Fechas de Modificación</b>	

**26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado** de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.

**26.7 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A     

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> La Compañía ha definido en su modelo de gestión de riesgos un nivel estratégico y otro a nivel de los negocios de la Compañía. En el primer nivel se tiene como foco los riesgos que afectan el cumplimiento de los pilares estratégicos de la Compañía con una visión desde la corporación con alcance de Grupo, en el segundo nivel se tiene como foco los riesgos que afecten cada uno de los negocios de la Compañía.</p>
---



De acuerdo con el modelo de gestión de riesgos, desde la matriz se define un lenguaje y metodología homologados para las Compañías subordinadas que desde el modelo son considerados “unidades de negocio”. Para el resto de las Compañías subordinadas se cuenta con un esquema de monitoreo y reporte, así como también con sinergias en las medidas de administración de riesgos.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	11 de septiembre de 2014
<b>Fechas de Modificación</b>	15 de enero de 2016

**26.8.** Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, **existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer)** con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.

**26.8 Implementa la Medida**      SI       **NO**       **N/A**     

**SI. Indique brevemente:** En la estructura organizacional de la Compañía la calidad de CRO la tiene quien detenta el cargo de Jefe de Gestión Integral de Riesgos, quien reporta a la Vicepresidencia de Asuntos Corporativos.

El CRO es el encargado de administrar las políticas de cumplimiento, junto con los oficiales de cumplimiento de cada una de las subsidiarias, y de gestión de riesgos a nivel del Grupo Empresarial.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	11 de septiembre de 2014
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 27: Actividades de Control.**

**27.1.** La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.

**27.1 Implementa la Medida**      SI       **NO**       **N/A**     

**SI. Indique brevemente:** De conformidad con el numeral 36.3, literal c) del artículo 36 de los Estatutos Sociales, es deber de la Junta Directiva: aprobar, hacer seguimiento y evaluar la eficacia en relación con los sistemas de control interno, de conformidad con los procedimientos, sistemas de control de riesgos y alarmas que hubiera aprobado la misma Junta Directiva. La Junta Directiva ejerce esta función a través de su Comité de Auditoría y Riesgos.

El Reglamento de este Comité, contenido en el Código de Gobierno Corporativo, incorporado en el capítulo segundo, numeral 2.2.4.2.1.1., define las funciones en relación con el Sistema de Control Interno, como apoyo a la Junta Directiva.

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

Los estatutos sociales pueden ser consultados a través de la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/Estatutos-%20Sociales-21-03-2024.pdf>

**NO. Explique:**

---

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	17 de marzo de 2015
<b>Fechas de Modificación</b>	

**27.2. La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno,** que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.

**27.2 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A     

**SI. Indique brevemente:** De conformidad con el numeral 36.3, literal c) del artículo 36 de los Estatutos Sociales, es deber de la Junta Directiva: aprobar, hacer seguimiento y evaluar la eficacia en relación con los sistemas de control interno, de conformidad con los procedimientos, sistemas de control de riesgos y alarmas que hubiera aprobado la misma Junta Directiva.

Además, el Reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva contenido en el Código de Gobierno Corporativo incorporado en el capítulo segundo, numeral 2.2.4.1, artículo 12, define las funciones en relación con el Sistema de Control Interno, como apoyo a la Junta Directiva, sin que esta pierda su responsabilidad de supervisión.

Durante el año 2024 el Comité de Auditoría y Riesgos tuvo seis (6) sesiones ordinarias y tres (3) extraordinarias, y realizó supervisión al Sistema de Control Interno y a la Gestión de Riesgos, principalmente a través de los reportes recibidos por parte de la Auditoría Interna, la Revisoría Fiscal, el área de Gestión Integral de Riesgos y la Vicepresidencia Financiera en el marco de cumplimiento de la Ley Sarbanes Oxley; además, validó la evolución y actualización de riesgos estratégicos. Dicho Comité presentó un informe de su actividad a la Junta Directiva.

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

Los estatutos sociales pueden ser consultados a través de la siguiente ruta:  
<https://www.grupoexito.com.co/es/Estatutos-%20Sociales-21-03-2024.pdf>

**NO. Explique:**

---

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	17 de marzo de 2015
<b>Fechas de Modificación</b>	

**27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol**, entendido como la “capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones”.

**27.3 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A     

**SI. Indique brevemente:** En el Capítulo Octavo del Código de Gobierno Corporativo, en el aparte del Actividades de Control, se incluye el principio de Autocontrol entendido como la “capacidad de las personas de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones”. Requiere que quienes participen en los diferentes procesos entiendan el control como parte de las responsabilidades derivadas de los mismos procesos, para asegurar que cada uno de los riesgos relevantes identificados, se encuentren adecuadamente gestionados y que las políticas, procesos, controles y medidas desarrolladas efectivamente se apliquen en la práctica.

La Compañía tuvo implementado un Programa de Autocontrol que operó a nivel corporativo hasta febrero de 2020 y a nivel operativo en 496 tiendas de todas las marcas hasta febrero de 2022, donde se realizaba la autoevaluación semestral a sus riesgos más críticos y controles clave, definiendo planes de acción correctivos cuando se detectaban desviaciones.

Desde el momento en que se canceló el programa, se inició el proyecto de rediseño del modelo con el objetivo de fortalecerlo como un habilitador y potenciador de valor, en la gestión del riesgo operativo de la Compañía. Durante el 2024 se continuó trabajando con los responsables de los procesos y las operaciones de la compañía, fortaleciendo la identificación de mecanismos de medición de los procesos, modelando alertas tempranas y tableros de control que faciliten el monitoreo de las operaciones.

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:  
<https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	31 de diciembre de 2001
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 28: Información y comunicación.**

**28.1. En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos,** así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.

**28.1 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A     

**SI. Indique brevemente:** La Arquitectura de Control aprobada por la Junta Directiva prevé mecanismos para asegurar una comunicación dentro de los diferentes niveles de la estructura organizacional, en forma descendiente y horizontal, de los riesgos y de las actividades de control propias de cada proceso.

Durante 2024, la Alta Gerencia participó de manera directa en la valoración de cada uno de los riesgos estratégicos, la definición de sus medidas de tratamiento actuales y futuras, así como la validación de escenarios de riesgos. Los riesgos estratégicos fueron reportados a la Alta Gerencia, al Comité de Auditoría y Riesgos y a la Junta Directiva.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	15 de enero de 2016
<b>Fechas de Modificación</b>	

**28.2. En la sociedad existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba** (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.

**28.2 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A     

**SI. Indique brevemente:** En el Capítulo Octavo del Código de Gobierno Corporativo, la Política para la Gestión Integral de Riesgos de la Arquitectura de Control, tiene definidos los mecanismos de reporte de información hacia la Alta Gerencia, el Comité de Auditoría y Riesgos y Junta Directiva.

La Compañía ha definido un modelo de gestión de riesgos por niveles: estratégico, proyecto, negocio y proceso; con roles, responsabilidades y reportes diferenciados en cada uno de ellos, lo cual fue actualizado y validado por el Comité de Auditoría y Riesgos en mayo de 2017. Asimismo, la Compañía cuenta con un mapa de riesgos corporativo – estratégico que es comunicado

periódicamente a la Alta Gerencia, Comité de Auditoría y Riesgos y a la Junta Directiva; y con mapas de riesgos a nivel de negocios, proyectos y procesos los cuales son actualizados periódicamente y comunicados a los representantes de estos riesgos. En todos estos niveles se realizan actividades de identificación, evaluación, monitoreo y reporte, los cuales se encuentran contenidos en el Capítulo Octavo “Arquitectura de control” del Código de Gobierno Corporativo de la Compañía.

Para el informe y comunicación de la gestión de riesgos se tienen instancias de reporte en diferentes niveles así:

- Nivel estratégico: Durante 2024 fueron reportados a la Junta Directiva, con previa validación del Comité de Auditoría y Riesgos, los riesgos estratégicos y sus medidas de tratamiento, los cuales fueron definidos por la Alta Gerencia.
- Nivel proyecto: Los proyectos que requieran de autorización de la Junta Directiva contarán con un análisis de riesgos del proyecto. Este análisis considerará los riesgos intrínsecos más relevantes del proyecto y los riesgos que se derivan de él y que pueden afectar el cumplimiento de los pilares estratégicos de la Compañía. Estos riesgos, tanto como las medidas de tratamiento, son identificados y gestionados por el director que se defina para cada proyecto.

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexitocom.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	15 de enero de 2016
<b>Fechas de Modificación</b>	

**28.3. El mecanismo de comunicación y de reporte de información** de la sociedad permite que: i. la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles y ii. el personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.

**28.3 Implementa la Medida**      SI            NO            N/A     

**SI. Indique brevemente:** En el Capítulo Octavo del Código de Gobierno Corporativo, la Política para la Gestión Integral de Riesgos, establece roles y responsabilidades a nivel de gestión de riesgos para los diferentes niveles de la organización, que van desde los responsables de procesos hasta la Junta Directiva. Así mismo, el flujo de comunicación definido en la Arquitectura de Control de la Sociedad permite que la Alta Gerencia involucre al conjunto de la organización a los niveles: estratégico, negocio, proyecto y procesos; resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos, la identificación, la definición de actividades de control y el reporte.

Una vez se cuenta con el perfil de riesgos estratégicos de la Compañía, el cual es definido por la Alta Gerencia y presentado posteriormente a Comité de

Auditoría y Riesgos y Junta Directiva, se realiza la comunicación al personal de la Organización para garantizar su compromiso en la gestión de los riesgos bajo su administración y la definición e implementación de los controles y medidas de tratamiento necesarias. Lo mismo sucede con la gestión de los riesgos del negocio y de los riesgos a nivel de procesos; estos últimos gestionados por medio de los gestores de riesgos.

En el marco de la mejora continua de la metodología de gestión de riesgos, se desarrolló una guía práctica que establece lineamientos claros para que todos los colaboradores puedan identificar de manera sencilla sus riesgos, promoviendo así la autonomía de los equipos. Este proceso incluyó la actualización de la matriz de riesgos, alineándola con las últimas tendencias en la materia, y la creación de la guía detallada que orienta a los colaboradores paso a paso en el diligenciamiento de la matriz, tanto a nivel de procesos como de proyectos de la Compañía.

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	15 de enero de 2016
<b>Fechas de Modificación</b>	

**28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o “whistleblowers”, que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.**

**28.4 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A     

**SI. Indique brevemente:** El Programa de Transparencia de la Compañía aprobado por la Junta Directiva ha dispuesto canales para la recepción de denuncias de comportamientos no éticos, o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles de la sociedad, la cual está compuesta por diversos canales para facilitar el acceso a los distintos grupos de interés, como son el correo electrónico: [etica@grupo-exito.com](mailto:etica@grupo-exito.com), la línea telefónica gratuita 018000-522526, el formulario ético web disponible en la intranet corporativa de los empleados y el sitio Web corporativo, los cuales son ampliamente divulgados. Los reportes efectuados a través de estos mecanismos son manejados con absoluta reserva garantizando su confidencialidad y la posibilidad de anonimato de quien lo realiza. La información respecto de los canales de denuncia dispuestos por la Compañía se encuentra en el capítulo 5. *Canales de denuncia* del Programa de Transparencia, el cual se encuentra divulgado en el sitio web corporativo <https://www.grupoexito.com.co/es/Programa-de-Transparencia-V3>.

La administración de estos canales se encuentra a cargo de un tercero especializado e independiente de la Compañía, lo cual promueve su uso y facilita que el denunciante proporcione información de mejor calidad, de manera libre y espontánea sin retaliación alguna. De esta manera, la compañía cuenta con una Política de no retaliación por reportes o denuncias, que tiene como finalidad establecer principios y normas generales de actuación que permitan orientar y adherir una cultura de reporte y denuncia al interior de la compañía y la protección a quien realiza un reporte y/o denuncia de buena fe, asimismo las acciones que podrá tomar la compañía en el evento que se identifique y compruebe que una persona ha sido objeto de alguna represalia.

El Comité de Ética de la Compañía, conformados por miembros de la Alta Gerencia de la Compañía, realizaron seguimiento a las estadísticas y a la gestión de los casos reportados a través de estos canales, cada uno de ellos en cuatro (4) sesiones ordinarias realizadas durante el año 2024. Así mismo, durante el mismo año, la Junta Directiva ha conocido mediante un informe escrito mensual y semestral consolidado por parte del Oficial de Cumplimiento, la información propia sobre las principales estadísticas y casos relevantes recibidos en la Línea de Transparencia.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	11 de septiembre de 2014
<b>Fechas de Modificación</b>	15 de enero de 2016

**Medida No. 29: Monitoreo de la Arquitectura de Control.**

**29.1. En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.**

29.1 Implementa la Medida      SI       NO       N/A     

**SI. Indique brevemente:**

De conformidad con el numeral 36.3 literal c) del artículo 36 de los estatutos sociales corresponde a la Junta Directiva aprobar, hacer seguimiento y verificar la eficacia en relación con los sistemas de control interno, de conformidad con los procedimientos, sistemas de control de riesgos y alarmas que hubiera aprobado la misma Junta Directiva. La Junta Directiva ejerce esta función a través de su Comité de Auditoría y Riesgos.

Así mismo, en el reglamento de este Comité, contenido en el numeral 2.2.4.1., Artículo 12. Funciones del Comité de Auditoría y Riesgos, del Código de Gobierno Corporativo, se definen las funciones con relación al Sistema de Control Interno, como apoyo a la Junta Directiva.

Durante el año 2024 el Comité de Auditoría y Riesgos realizó supervisión a los componentes de la Arquitectura de Control Interno, soportado en lo escalado desde la Alta Gerencia, el Departamento de Gestión Integral de Riesgos, el área de Cumplimiento, seguimiento al desempeño financiero, la Auditoría Interna y la Revisoría Fiscal, en los diferentes alcances de su actividad.

Adicionalmente, Auditoría Interna realizó la evaluación anual del Sistema de Control Interno a partir de un modelo de diagnóstico construido desde la incorporación de las buenas prácticas globales, el cual incluyó la evaluación del ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación, monitoreo, gestión contable, gestión de tecnologías de información, ambiental, social y gobierno, transformación digital. Al final del ejercicio, los principales resultados fueron informados los directivos de la organización y se propusieron planes de mejora para los elementos que lo requirieron.

Los Estatutos Sociales de la Compañía pueden consultarse en la siguiente ruta: <https://www.grupoexito.com.co/es/Estatutos-%20Sociales-21-03-2024.pdf>

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta: <https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	17 de marzo de 2015
<b>Fechas de Modificación</b>	

**29.2.** En la sociedad, la **labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control**, involucra de forma principal a la **auditoría interna en colaboración con el Revisor Fiscal** en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.

**29.2 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A     

**SI. Indique brevemente:** De acuerdo con lo establecido en el Capítulo Octavo del Código de Gobierno Corporativo, la Sociedad contará con un área de Auditoría Interna, cuya misión será brindar aseguramiento (auditoría) y consulta (asesoramiento), de manera independiente y objetiva, de los procesos de gobierno, riesgo y control, para mejorar las operaciones de la Compañía, ayudándola a cumplir sus objetivos. Además, en el artículo 62 de los Estatutos Sociales se estable el rol de Auditoría Interna en la Compañía.

En el Capítulo Octavo del Código de Gobierno Corporativo también se establece el rol y responsabilidad de la Revisoría Fiscal, así como su remuneración y otros asuntos que delimitan su alcance. Adicionalmente, en el artículo 47 de los Estatutos Sociales se establecen las funciones de la Revisoría Fiscal entre las cuales está la revisión de información financiera y contable.

Durante el año 2024, la Auditoría Interna y la Revisoría Fiscal, ejercieron su rol tal y como está estipulado, presentando información de su gestión al Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva.

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:



<https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

Los Estatutos Sociales de la Compañía pueden consultarse en la siguiente ruta:  
<https://www.grupoexito.com.co/es/Estatutos-%20Sociales-21-03-2024.pdf>

**NO. Explique:**

---

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	15 de enero de 2016
<b>Fechas de Modificación</b>	

**29.3. La función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3.**

**29.3 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A     

**SI. Indique brevemente:** La Compañía cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna que, de acuerdo con el Código de Gobierno Corporativo, fue actualizado en julio de 2024 y aprobado por el Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva; y contempla, además de todos los temas señalados en la recomendación 29.3, incluyendo la autonomía e independencia necesarias, la labor de evaluación y aseguramiento de los procesos de administración de riesgos, la evaluación y aseguramiento de que los riesgos están siendo correctamente evaluados, la evaluación de los mecanismos de reporte de los riesgos clave del negocio y su manejo por los responsables; adicionalmente, se contemplan las buenas prácticas definidas en los estándares del marco internacional para la práctica profesional de Auditoría Interna emitido por el *Institute of Internal Auditors - IIA Global*.

**NO. Explique:**

---

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	19 de noviembre de 2014
<b>Fechas de Modificación</b>	

**29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.**

**29.4 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A

**SI. Indique brevemente:** De acuerdo con el artículo 62 de los Estatutos Sociales y el Estatuto de Auditoría Interna de la Compañía, el Auditor Interno dependerá profesional y funcionalmente de la Junta Directiva, a la cual le corresponderá su nombramiento y remoción de los candidatos propuestos por el Comité de Auditoría y Riesgos.

Durante el año 2024 la Auditoría Interna ratificó su independencia ante el Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva en su sesión del 12 de noviembre.

Los Estatutos Sociales de la Compañía pueden consultarse en la siguiente ruta:  
<https://www.grupoexitocom.co/es/Estatutos-%20Sociales-21-03-2024.pdf>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	17 de marzo de 2015
<b>Fechas de Modificación</b>	

**29.5. En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.**

29.5 Implementa la Medida      SI       NO       N/A     

**SI. Indique brevemente:** Dentro de las funciones de la Junta Directiva, consagradas en el artículo 36, numeral 7, de los Estatutos Sociales, se encuentra designar y remover libremente al Auditor Interno, con informe previo del Comité de Auditoría y Riesgos.

La remoción o renuncia del Auditor Interno en caso de que llegue a presentarse se informaría al mercado en cumplimiento del Decreto 2555 de 2010.

Los Estatutos Sociales de la Compañía pueden consultarse en la siguiente ruta:  
<https://www.grupoexitocom.co/es/Estatutos-%20Sociales-21-03-2024.pdf>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	17 de marzo de 2015
<b>Fechas de Modificación</b>	

29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.

29.6 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:** La independencia del Revisor Fiscal es una condición necesaria para su postulación por la Junta Directiva y su nombramiento por la Asamblea de Accionistas; además, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo Octavo, título de monitoreo de la arquitectura de control del Código de Gobierno Corporativo, la Revisoría Fiscal debe informar al Comité de Auditoría y Riesgos, entre otros, si se mantiene la condición de independencia respecto de la Compañía o sus partes relacionadas.

En el Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva de febrero de 2024, la firma de Revisoría Fiscal emitió su opinión independiente sobre la información financiera del año 2023.

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexitocom.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	15 de enero de 2016
Fechas de Modificación	

29.7. Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas *off-shore*.

29.7 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:** En este sentido se encuentra definido en el Capítulo Octavo, título de Monitoreo de la Arquitectura de Control, Revisoría Fiscal y Control Externo del Código de Gobierno Corporativo de la Compañía, indicando que se asignará el servicio de Revisoría Fiscal para la Compañía y sus subordinadas, con la misma firma, con una visión común y compartida de Grupo Empresarial.

Si bien se propende porque sea la misma firma en todas las sociedades, el conglomerado económico en el que se encuentra Grupo Éxito incluía a Grupo Pao de Azúcar (Brasil) y Grupo Casino (Francia) hasta principios de 2024, pasando en febrero de 2024 a estar adscrito a Grupo Calleja, por lo que la implementación de la medida requiere la alineación de las diversas locaciones, que tiene implicaciones legales, operativas, financieras, y técnicas.

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**29.8. La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal**, aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.

**29.8 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A     

**SI. Indique brevemente:** En el Capítulo Octavo, título de Monitoreo de la Arquitectura de Control, Revisoría Fiscal y Control Externo, del Código de Gobierno Corporativo de la Compañía se encuentran contenidas las políticas establecidas para la elección del Revisor Fiscal, en las que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.

Durante el año 2024, fecha de la última elección, fueron aplicadas estas definiciones en el proceso de elección del Revisor Fiscal actual, por parte de la Alta Gerencia, el Comité de Auditoría y Riesgos, la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas.

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	15 de enero de 2016
<b>Fechas de Modificación</b>	

**29.9.** Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, **la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años.** Para el caso de la Revisoría Fiscal, **persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años**

**29.9 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A     

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>  
<p><b>NO. Explique:</b> En los estatutos sociales y en las Políticas de la Compañía no se previó un término máximo por el cual la Compañía podría reelegir a la firma de Revisoría Fiscal. No obstante, en el Código de Gobierno Corporativo sí se previó que por los menos cada cinco (5) años debían rotarse las personas naturales que al interior de dicha firma cumplan las funciones de Revisor Fiscal. Además, se estableció que la persona que ha sido rotada solo podrá realizar las funciones de Revisoría Fiscal luego de haber transcurrido un periodo de dos (2) años.</p> <p>La Compañía ha propendido por la adopción de la medida, con todos, dados los cambios a los que se ha enfrentado y teniendo en cuenta que hace parte de Grupo Calleja. La implementación de la medida requiere la alineación de las diversas locaciones, que tiene implicaciones legales, operativas, financieras, y técnicas.</p> <p>En el año 2022 se realizó el cambio de la firma que desempeña la función de Revisoría Fiscal para las entidades del Grupo en Colombia.</p> <p>El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:</p> <p><a href="https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf">https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf</a></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>  

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**29.10.** Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad **promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad** y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.

**29.10 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A     

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo Octavo, título de Monitoreo de la Arquitectura de Control, Revisoría Fiscal y Control Externo, del Código de Gobierno Corporativo, la Compañía promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal y su equipo de trabajo. Se previó que por los menos cada cinco (5) años debían rotarse las personas naturales que al interior de dicha firma cumplan las funciones de Revisor Fiscal. Además, se estableció que la persona que ha sido rotada solo podrá realizar</p>
--

las funciones de Revisoría Fiscal luego de haber transcurrido un periodo de dos (2) años.

En el año 2024 se realizó el cambio de la firma que desempeña la función de Revisoría Fiscal para las entidades del Grupo en Colombia y Argentina.

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	29 de agosto de 2012
<b>Fechas de Modificación</b>	

**29.11.** En adición a la prohibición vigente de no contratar **con el Revisor Fiscal servicios** profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.

**29.11 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A     

**SI. Indique brevemente:** De conformidad con Capítulo Octavo del Código de Gobierno Corporativo, la Compañía extiende la limitación de que trata la recomendación, a las personas o entidades vinculadas con la firma de la Revisoría Fiscal contratada, entre las que se incluyen las empresas del Grupo Empresarial, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.

El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	15 de enero de 2016
<b>Fechas de Modificación</b>	

**29.12.** En su información pública, la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.

**29.12 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A     

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> La Compañía publica en su página web corporativa la información del valor anual de los honorarios pagados a la Revisoría Fiscal por sus servicios, así como la proporción que representan frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.</p> <p>La certificación correspondiente al ejercicio de 2024 puede ser verificada en la siguiente ruta:</p> <p><a href="https://www.grupoexito.com.co/es/certificados-otros-documentos">https://www.grupoexito.com.co/es/certificados-otros-documentos</a></p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	31 de diciembre de 2016
<b>Fechas de Modificación</b>	

V. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA

Medida No. 30: Política de revelación de información.

30.1. La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación.

30.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:** La Junta Directiva en sesión del 19 de enero de 2016, aprobó la Política de Revelación de Información Financiera y no Financiera que se encuentra en el capítulo quinto del Código de Gobierno Corporativo de la Compañía, en la cual se encuentra la información contenida en la recomendación. Esta Política fue modificada por última vez en agosto de 2024, con el fin de (i) alinear la Política a la normatividad vigente expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (Decreto 151 de 2021 y Circulares 031 de 2021 y 012 de 2022) y a lo exigido por las normas de la *Securities and Exchange Commission* (SEC) y de la *New York Stock Exchange* (NYSE), con respecto a la revelación de información al mercado y, (ii) cumplir con las solicitudes realizadas frente a la revelación de información por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia a la Compañía.

En adición a lo anterior, en febrero de 2018 el Comité de Revelación sometió a consideración del Comité de Auditoría y Riesgos el Procedimiento para la Revelación de Información, el cual fue aprobado en su sesión del 19 de febrero y tiene como objetivo administrar y controlar la preparación y revelación de información financiera y no financiera al mercado financiero y de capitales y a los diferentes Grupos de Interés identificados por la Compañía, buscando que todos los interesados cuenten con el mismo nivel de información, así como con información clara, veraz, suficiente y oportuna, de tal forma que se facilite el conocimiento de la marcha de la compañía, su situación actual y la toma de decisiones por parte de los interesados. Este procedimiento se encuentra publicado en el sitio web corporativo siendo de conocimiento público. Puede consultarse en la siguiente ruta:

[https://www.grupoexito.com.co/es/revelacion de informacion grupo exito.pdf](https://www.grupoexito.com.co/es/revelacion%20de%20informacion%20grupo%20exito.pdf)

De igual forma, el Código de Gobierno Corporativo de la compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

Los estatutos sociales pueden ser consultados en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/Estatutos-%20Sociales-21-03-2024.pdf>

**NO. Explique:**



<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	19 de enero de 2016
<b>Fechas de Modificación</b>	12 de agosto de 2024

**30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas,** que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado.

**30.2 Implementa la Medida**      SI            NO            N/A     

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> La Compañía revela la información financiera y no financiera a que está obligada por ley relativa tanto a la sociedad misma como al consolidado de empresas que hacen parte del Conglomerado.</p> <p>Durante el 2024, la Compañía reveló información de manera integral y transversal en relación con las empresas que pertenecen al Conglomerado, de acuerdo con las exigencias de la Superintendencia Financiera de Colombia y de los demás mercados donde la Compañía tenía la calidad de emisor del mercado de valores. Asimismo, la información sobre las subordinadas que hacen parte del Conglomerado se incluye en los estados financieros consolidados de la compañía y en el informe periódico de fin de ejercicio; ambos documentos que son transmitidos por la compañía ante la SFC y que se publican en el sitio web corporativo.</p> <p>Esta información les proporciona a los grupos de interés y otros terceros los elementos de juicio necesarios para la formación de una opinión fundada sobre el Conglomerado.</p> <p>Los documentos junto con toda la información relevante publicada durante el 2024 pueden encontrarse en la siguiente ruta:  <a href="https://www.grupoexito.com.co/es/informacion-relevante">https://www.grupoexito.com.co/es/informacion-relevante</a></p> <p><b>NO. Explique:</b></p>
--

<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>
---

<b>Fecha de Implementación</b>	29 de mayo de 2015
<b>Fechas de Modificación</b>	19 de febrero de 2018

**Medida No. 31: Estados Financieros.**

**31.1. De existir *salvedades* en el informe del Revisor Fiscal** éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento **ante los accionistas** reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoría.

**31.1 Implementa la Medida**      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> En el artículo 2.2.4 del Código de Gobierno Corporativo de la Compañía que contiene el Reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos, en los literales oo) y pp) del acápite correspondiente a la Revisoría Fiscal, se establece en cabeza del Presidente del Comité la función de comunicar a la Asamblea General de Accionistas las <i>salvedades</i> que se hayan reportado en el informe de Revisoría Fiscal junto con las acciones que la compañía plantea para solventar dicha situación.</p> <p>El Código de Gobierno Corporativo de la compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:  <a href="https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf">https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf</a></p> <p><b>NO. Explique:</b></p>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	15 de enero de 2016
--------------------------------	---------------------

Fechas de Modificación	13 de septiembre de 2023
------------------------	--------------------------

**31.2. Cuando ante las *salvedades* y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.**

**31.2 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

H6

**SI. Indique brevemente:** En el artículo 2.2.4 del Código de Gobierno Corporativo de la Compañía que contiene el Reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos, en el literal oo) del acápite correspondiente a la Revisoría Fiscal, se acoge expresamente el contenido de la recomendación.

El Código de Gobierno Corporativo de la compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexitocom.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	15 de enero de 2016
Fechas de Modificación	13 de septiembre de 2023

**31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas**, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, **se incluyen con detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones off-shore.**

**31.3 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:** Las Transacciones entre Partes Relacionadas que son consideradas materiales para la Compañía se incluyen en detalle en los Estados Financieros, así como también en el Informe de Gobierno Corporativo.

Para el caso de la Compañía, estas operaciones se incluyeron en la nota 9.2 de los Estados Financieros separados que se sometieron a aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebró el 21 de marzo de 2024 y en la página 31 del Informe de Gobierno Corporativo sometido también a consideración del mismo órgano en el 2024. De igual forma, en el Informe de Gobierno Corporativo aprobado por la Junta Directiva en enero de 2025, se incluyó la información sobre dónde puede ser encontrada la información en los Estados Financieros.

De igual manera, en la información financiera que se publicó trimestralmente durante el 2024 se dio cuenta, a través de la nota 10 de los Estados Financieros Consolidados y la nota 9.2 de los Estados Financieros Separados, de las Transacciones entre partes relacionadas que se celebraron.

Los Estados Financieros y el Informe de Gobierno Corporativo presentados en la reunión ordinaria de la Asamblea pueden ser encontrados en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexitocom.co/es/asamblea-de-accionistas-2024-reunion-ordinaria-21-de-marzo-informes-y-estados-financieros>

Así mismo, los estados financieros trimestrales pueden ser encontrados en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexitocom.co/es/informacion-financiera>

El último informe de gobierno corporativo puede ser encontrado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexitocom.co/es/Informe-anual-gobierno-corporativo-2024.pdf>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	31 de diciembre de 2000
<b>Fechas de Modificación</b>	29 de mayo de 2015

**Medida No. 32: Información a los mercados.**

**32.1.** En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), **adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad** exigida por la legislación vigente, además de toda aquélla que considere relevante para inversionistas y clientes.

**32.1 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> El artículo 2.2.4 del Código de Gobierno Corporativo de la Compañía, correspondiente al Reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos, en el acápite correspondiente a los procesos de información y reporte financiero, se establece como función del Comité la incluida en la recomendación. Igualmente, este acápite incluye otras funciones relacionadas, como la de apoyar a la Junta en la supervisión de la información financiera que la Compañía debe publicar periódicamente y la de verificar que esta información sea elaborada con los mismos principios y prácticas profesionales que las cuentas anuales, entre otras funciones relacionadas.</p> <p>En el año 2024, previo a la revelación de información financiera, el Comité de Auditoría y Riesgos revisó los Estados Financieros.</p> <p>El Código de Gobierno Corporativo de la compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:  <a href="https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf">https://www.grupoexito.com.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf</a></p> <p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	15 de enero de 2016
<b>Fechas de Modificación</b>	13 de septiembre de 2023

**32.2.** La página web de la sociedad está organizada de forma **amigable**, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.

**32.2 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:** El sitio web de la Compañía está diseñado y organizado de manera sencilla, amigable e intuitiva para guiar a los usuarios a través de las distintas opciones de acceso a la información que se encuentra publicada, incluyendo la información y los documentos de Gobierno Corporativo y lo concerniente a la información financiera y no financiera de la Compañía. La estructura del sitio web corporativo obedece a los estándares de mercado, especialmente, de aquellos otros emisores comparables con la compañía y garantizando el debido cumplimiento de aquellas obligaciones que a la compañía le corresponden al ser emisora de 3 mercados de valores (Colombia, Brasil y Estados Unidos).

Igualmente, el sitio web cuenta con un enlace de Gobierno Corporativo en el cual se encuentran todos los documentos e información correspondiente a esta materia y un enlace de accionistas e inversionistas en el cual los usuarios pueden encontrar la documentación e información correspondiente a la relación con los inversionistas.

De igual forma, la Compañía trabaja permanentemente para continuar poniendo a disposición, de forma amigable, toda la información relevante y que por buenas prácticas de gobierno corporativo debe estar disponible para el público en general y para los accionistas, y cuenta con la información en español e inglés, y algunos documentos relevantes en portugués.

El sitio web de la Compañía se encuentra en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es>

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	17 de marzo de 2015
<b>Fechas de Modificación</b>	31 de diciembre de 2019

**32.3.** La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3.

32.3 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:** El sitio web incluye los vínculos mencionados en la recomendación tanto en español como en inglés, los cuales pueden ser verificados en <https://www.grupoexito.com.co>, las secciones se encuentran en la parte superior izquierda desplegando el menú principal.

De igual forma, el sitio web cuenta con una sección en portugués, donde se incluyen algunos documentos relevantes que hacen parte de la recomendación y que aseguran el debido cumplimiento de la regulación del mercado de valores de Brasil aplicable a la Compañía en su calidad de emisor extranjero de tal mercado.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	17 de marzo de 2015
Fechas de Modificación	31 de diciembre de 2019

**32.4. Los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.**

32.4 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:** Como uno de los principales mecanismos de comunicación entre la Compañía y sus Grupos de Interés, el sitio web contiene documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir por cualquier usuario de la página, no existen restricciones de ninguna índole.

De igual forma, cuando la Compañía revela información relevante a través del mecanismo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia, y por medio de las plataformas provistas para el mismo efecto por las autoridades de Brasil y Estados Unidos, los archivos se cargan de forma tal que sea posible descargarlos, imprimirlos y compartirlos.

**NO. Explique:**

<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	17 de marzo de 2015
<b>Fechas de Modificación</b>	

**32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad**, anualmente publica en la página web un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.

**32.5 Implementa la Medida**      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> La Compañía publica anualmente en su sitio web el Informe de Gobierno Corporativo. En este informe se explican de manera detallada los temas incluidos en la recomendación, conteniendo, además, un informe del Sistema de Gestión de Riesgos y de la arquitectura de control. Del mismo modo, en el Informe de Gestión de la Compañía se hace mención a estos temas de manera más general y concisa.</p> <p>Por último, en el sitio web de la Compañía también se encuentra publicado un documento que explica el rol de la auditoría dentro de la Compañía. El anterior documento puede ser encontrado en la siguiente ruta:  <a href="https://www.grupoexito.com.co/es/Auditoria-interna.pdf">https://www.grupoexito.com.co/es/Auditoria-interna.pdf</a></p> <p>El último Informe de Gobierno Corporativo de la Compañía, puede ser verificado en la siguiente ruta:  <a href="https://www.grupoexito.com.co/es/Informe-anual-gobierno-corporativo-2024.pdf">https://www.grupoexito.com.co/es/Informe-anual-gobierno-corporativo-2024.pdf</a></p> <p>El último Informe de Gestión de la Compañía, puede ser verificado en la siguiente ruta:  <a href="https://www.grupoexito.com.co/es/Informe-gestion-2023.pdf">https://www.grupoexito.com.co/es/Informe-gestion-2023.pdf</a></p>
--



<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	25 de febrero de 2016
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 33: Informe anual de Gobierno Corporativo.**

**33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo**, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.

**33.1 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> De acuerdo con lo establecido en el capítulo octavo del Código de Gobierno Corporativo, el informe anual contendrá, entre otros, el Informe Anual de Gobierno Corporativo, el cual deberá ser aprobado por la Junta Directiva, previa validación del Comité de Auditoría y Riesgos.</p> <p>En ejercicio de esta práctica, la Compañía sometió a aprobación de la Junta Directiva en su sesión de enero de 2025, el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa revisión por parte del Comité de Auditoría y Riesgos.</p> <p>El Código de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser consultado en la siguiente ruta:  <a href="https://www.grupoexitocom.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf">https://www.grupoexitocom.co/es/codigo-gobierno-corporativo-grupo-exito.pdf</a></p> <p>El último informe de Gobierno Corporativo de la Compañía puede ser verificado en la siguiente ruta:  <a href="https://www.grupoexitocom.co/es/Informe-anual-gobierno-corporativo-2024.pdf">https://www.grupoexitocom.co/es/Informe-anual-gobierno-corporativo-2024.pdf</a></p> <p><b>NO. Explique:</b></p>
--

<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>
---

<b>Fecha de Implementación</b>	31 de diciembre de 2015
<b>Fechas de Modificación</b>	28 de enero de 2025

**33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo** de la sociedad, **no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo**, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio.

**33.2 Implementa la Medida**      SI        NO        N/A   

**SI. Indique brevemente:** El objetivo del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Compañía no es ser una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo incorporadas en los diferentes documentos internos; por el contrario, su propósito principal es explicar la realidad del funcionamiento de la Compañía, para lo cual incluye información correspondiente a la estructura de propiedad de la organización, a la estructura de su Administración, la conformación de la Junta Directiva y del Comité de Auditoría y Riesgos, su funcionamiento y principales objetivos y retos, logros y oportunidades de mejora que se presentaron en el respectivo ejercicio, la relación de las transacciones entre partes relacionadas ejecutadas y el informe de gestión de riesgos, entre otros.

Esta información les proporciona a los grupos de interés de la Compañía una visión de su situación actual y de su visión del negocio. El informe es publicado en el sitio web de la Compañía, siendo de acceso público para todo el mercado.

El último Informe de Gobierno Corporativo presentado por la compañía, puede ser verificado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexito.com.co/es/Informe-anual-gobierno-corporativo-2024.pdf>

**NO. Explique:**

<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>
---

<b>Fecha de Implementación</b>	31 de diciembre de 2015
<b>Fechas de Modificación</b>	28 de enero de 2025

**33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo** de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que **describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos.**

La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3.

**33.3 Implementa la Medida**      SI        NO        N/A   

**SI. Indique brevemente:** El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Compañía se realiza de acuerdo con la estructura descrita en la recomendación 33.3 y contiene información al cierre del ejercicio que describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a (i) las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la Compañía; y (ii) la reglamentación que desde las distintas jurisdicciones se le exige a la Compañía. De igual manera, el Informe contiene los principales cambios producidos en el año (bien sea que se deriven de transacciones comerciales o de asuntos de índole corporativo), y describe los retos, logros y oportunidades evidenciados.

Dentro de la información incluida, se encuentra aquella referente a (a) la implementación de estrategias para dar continuidad al proceso de construcción de relaciones de valor entre la Compañía y sus grupos de interés; (b) la rigurosa comunicación de la información financiera y no financiera de la Compañía, en estricto cumplimiento del principio de transparencia y revelación y de la regulación aplicable a la compañía en su calidad de emisor de 3 mercados de valores (colombiano, brasilero y americano).

El último Informe de Gobierno Corporativo de la Compañía, aprobado por la Junta Directiva en enero de 2025, puede ser verificado en la siguiente ruta:

<https://www.grupoexitocom.co/es/Informe-anual-gobierno-corporativo-2024.pdf>

<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	31 de diciembre de 2015
<b>Fechas de Modificación</b>	28 de enero de 2025